



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 1

2 DE NOVIEMBRE DE 2011

**“171º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

1ª. REUNIÓN – 1ª SESIÓN DE TABLAS

“MODIFICANDO EL ART. 7º - LEY 8115”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. ANIBAL RÍOS	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(UPJ) Unipersonal Particular Justicialista

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PF) Peronismo Federal

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo
BABOLENE, Hugo
BARRIGÓN, José
BIANCHINELLI, Carlos
BLANCO, Mario Roberto
CARDOZO, Silvia Leonor
CARMONA, Sonia
DÁVILA, Juan Ramón
DE MIGUEL, Omar L.
DÍAZ, Mireya
DIMARTINO, Daniel
EIBAR, Isabel
GIL, Rogelio
GUTIÉRREZ, Patricia
INFANTE, Roberto
LEMONS, María Rosa

LIMAS, Alejandro
NEGRI, Nélica Alicia
MARÍN, Andrés Omar
MAZA, Carlos Alexander
MAZA, Teresa
MIRANDA, Fabián
MOLERO, Alejandro
MONTENEGRO, Humberto
MORCOS, Rita Cristina
MORENO, Norma
ORBELLI, Luis Norberto
ORTIZ, Daniel
PARES, Néstor Marcelo
PIEDRAFITA, Néstor
PETRI, Luis Alfonso
PINTOS, Edgardo Ramón
PUGA, Ricardo Miguel

PRADINES, Roberto Arturo
RAMOS, Silvia Elena
RECBARREN, Alberto Luis
RÍOS, Aníbal Ricardo
RODRÍGUEZ, Benito Raúl
SEOANE, Florinda
SPEZIA, Antonio Víctorio
TANÚS, Jorge
VIADANA, Alejandro
VICCHI, Raúl Horacio
VINCI, Aldo
YAZENCO, Marta

AUSENTES CON LICENCIA:

CASADO, Eduardo Darío
CASSIA, Eduardo Daniel
VIETTI, Liliana Edith

SUMARIO:

I – Izamiento de las banderas nacional y provincial por las diputadas Moreno y Negri. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 6

4 – Despachos de comisión. Pág. 8

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 11

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

6 - Expte. 60200 del 26-10-11 (Nota 1388-L) – Modificando los Arts. 3º, 5º, 6º y 7 e incorporando el Art. 8º bis a la Ley 8208 –Fondo Provincial Educativo-. Pág. .11

7 - Expte. 60208 del 27-10-11 (Nota 1385-L) - Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuela el inmueble ubicado en calle Bandera de Los Andes 2224, Distrito Nueva Ciudad, Departamento Guaymallén. Pág. 13

8 - Expte. 60209 del 27-10-11 (Nota 1386-L) – Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuela el inmueble ubicado en el lugar denominado Colonia Laccarini, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael. Pág. 13

H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

9 - Expte. 60202 del 26-10-11 (H.S. 61105–Otero-11-10-11) –Creando un Fondo de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en el ámbito del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, el cual será destinado a productores físicos, Jurídicos, y/o consorcios para la reparación y creación de pozos surgentes. Pág. 14

10 - Expte. 60203 del 26-10-11 (H.S. 57508–Aguinaga-11-10-11) –Creando el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal. Pág. 14

11 - Expte. 60201 del 26-10-11 (H.S. 57756-Munic. Guaymallén-11-10-11) –Desafectando del dominio público municipal el terreno ubicado en el Barrio El Portal, Distrito San Francisco del Monte, Guaymallén, destinado a la construcción de la Escuela “Roberto Azzoni”. Pág. 17
Proyectos presentados:

12 - Expte. 60188 del 25-10-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Ortiz y Barrigón, modificando el Art. 1º de la Ley 7532 -Asignando montos con destino a financiar sus erogaciones, en carácter de subsidio, a la Asociación Civil Lucha Contra Desórdenes Alimentarios –ALDA- y a la Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco-. Pág. 17

13 - Expte. 60195 del 26-10-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vicchi, modificando la Ley 3909 –Procedimiento Administrativo-. Pág. 18

14 - Expte. 60196 del 26-10-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Cardozo, Ramos y Carmona, estableciendo que la Provincia de Mendoza garantizará a los adultos mayores con o sin cobertura previsional las acciones de promoción, protección y asistencia. Pág. 24

15 - Expte. 60206 del 27-10-11 – Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Spezia, incluyendo en el Plan de Obras del Presupuesto 2012, el ensanche y construcción de vías doble carril en calle Paso, desde 1º de Mayo hasta San Martín, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo. Pág. .28

16 - Expte. 60215 del 28-10-11 – Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ramos, creando el 1º y 2º Nivel Medio en las instalaciones de la Escuela Nº 1-447 “Pedro Juan Bombal” del Distrito El Cerito, Departamento San Rafael. Pág. 29

17 - Expte. 60220 del 28-10-11 – Proyecto de ley, sin fundamentos del diputado Rodríguez, creando el Sistema de Autorización de Descuentos (SAD), el que funcionará dentro en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Pág. 29

18 - Expte. 60217 del 28-10-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, modificando los límites expuestos en la Resolución Nº 654 de fecha 21-9-11, mediante la cual se expresa el deseo que la Comuna de la Ciudad de Mendoza declare Área Modelo de Desarrollo Armónico y Respetuoso con la Naturaleza y el Ambiente al “Circuito El Challao”. Pág. 32

19 - Expte. 60207 del 27-10-11 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Spezia , expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Plan de Obras, Presupuesto 2.012, el ensanche y construcción de vías doble carril en calle Paso, Departamento Luján de Cuyo. Pág. 33

20 – Orden del día. Pág. 34

III – Pedidos de licencias. Pág. 4

IV – Expte. 60066, ratificando el Decreto 1948. Pág. 35

V – Expte. 60067, ratificando el Decreto 2068. Pág. 35

VI – Expte. 59560, ratificando el Decreto 1448 del 30-6-11. Pág. 35

VII – Despachos aprobados. Pág. 36

VIII – Expte. 58023, modificando el Art. 7º, Ley 8115 – Fondo para de financiamiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento. Pág. 37

IX – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 39

X – Expte. 59922, aprobación del convenio con la Asociación Bancaria delegación Mendoza. Pág. 45

XI – Período de Homenajes. Pág. 46

XII – APÉNDICE

- I – (Sanciones) Pág. 27
- II – (Resoluciones) Pág. 50

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 2 de noviembre de 2011, siendo las 12.55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con la presencia de 29 diputados declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a las diputadas Norma Moreno y Nérida Negri, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1
ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a dos días del mes de junio de dos mil diez, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Invito al señor diputado Infante y a la señora diputada Lemos, a izar las banderas Nacional y Provincial del recinto.

- Así se hace. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa al Honorable Cuerpo que ha ingresado una media

sanción dada por el Senado en el día de ayer, expediente No. 55946, que establece la convocatoria a una Asamblea Legislativa. El mismo será incluido en el conjunto de expedientes sobre tablas para ser debatido por el Cuerpo.

Además, informo que he recibido una invitación del señor Vicegobernador para compartir una reunión de Labor Parlamentaria conjunta entre las dos Cámaras a la 18 horas en la fecha en el Salón Rojo. Están siendo invitados las señoras y los señores diputados y convocados a esa horario para definir aspectos vinculados con la Asamblea.

Además, informo al Cuerpo que a las 17 horas, está prevista la Sesión de Acuerdos del Senado, para definir el Fiscal de Estado de la Provincia; por lo tanto; en caso de no concluir con nuestra sesión, deberíamos disponer un cuarto intermedio oportunamente.

Corresponde considerar los Asuntos Entrados. Pedidos de Licencias del señor diputado Tanús, y de la señora diputada Martínez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

Sr. VICCHI (UCR) - Señor presidente, es para solicitar autorización para ausentarme de la Provincia y salir del país desde el próximo lunes, por el término de dos semanas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

Sr. BIANCHINELLI (BJFV) - Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTA N° 23 de la 22ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, prórroga correspondiente al 17º Período Legislativo Anual, de fecha 26-10-2011.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el Acta.

- Se vota y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 6)

III

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a las licencias.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Del Daniel Cassia, por razones de salud, para faltar entre el 2 y el 4 de noviembre.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Silvia Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del Darío Casado, por razones particulares.

- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato
- Con formato

Con formato

Con formato: Numeración y viñetas

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar las licencias solicitadas, si se concede con goce de dieta.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 7)

2

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se continúa con la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

N° 11, de Secretaría Legislativa, convocando a sesión preparatoria para el 23, a las 9.00.

La segunda es la N° 22, de Secretaría Habilitada, baja del inventario físico de bienes que se encuentran en desuso.

La Resolución N° 43, de Secretaría Habilitada, en el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la Resolución N° 11.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

- El texto de la Resolución N° 11, es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 11-SL-11

VISTO:

La necesidad de efectuar la renovación parcial de los miembros del H. Cuerpo prevista en el Art. 70 de la Constitución Provincial atento la respectiva elección producida en fecha 23 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que se debe convocar a Sesión Preparatoria, a fin de considerar las actas de elecciones y poderes de los Sres/Sras. diputados que van a integrar el Cuerpo a partir del 24 de noviembre del corriente;

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a las diputadas y diputados que continúan en ejercicio hasta el año 2.013, a Sesión Preparatoria para el 23 de noviembre de 2.011, a las 09.00, con el objeto de dar cumplimiento

a lo establecido en el Capítulo I del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados.

Art. 2º - Designar como Presidente Provisorio de la Sesión Preparatoria referida en el artículo 1º, a la diputada Marta Yazenco.

Art. 3º - La Comisión Especial que tendrá por objeto dictaminar sobre las actas y poderes, estará integrada por los siguientes diputados: Norma Moreno, Luis Petri, José Barrigón, Néstor Parés, Hugo Babolene, Néstor Piedrafita y Gustavo Arenas.

Art. 4º - Invitar a las diputadas y diputados electos a sesión preparatoria para el 23 de noviembre del corriente año, a las 11.00, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 6º, 12, 13 y 14 del Reglamento de la H. Cámara, haciéndoles saber que deberán hacer llegar a la H. Cámara, sus respectivos diplomas provisorios otorgados por la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza antes del 23 de noviembre del corriente.

Art. 5º - Por Secretaría Legislativa practíquense las citaciones de estilo a las diputadas y diputados que continúan en ejercicio, invitando a su vez a los electos.

Art. 6º - Esta resolución se dicta ad referendum de la H. Cámara de Diputados.

Art. 7º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las Resoluciones N° 22 y 43, de Secretaría Habilitada.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)
- El texto de las Resoluciones N° 22 y 43, es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 22 S.H - 2010.

VISTO:

La necesidad de DAR DE BAJA del INVENTARIO FÍSICO DE ESTA H. CÁMARA de BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO POR OBSOLETOS

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja del inventario patrimonial de la H. Cámara de Diputados, a los equipos que se detallan en el Anexo adjunto, Teléfono Celulares Kiocera Mod. KADE 10018, por ser OBSOLETOS Y ENCONTRARSE EN DESUSO.

Art. 2º - La presente resolución se dicta AD REFERÉNDUM del H. Cuerpo.

Dada en la sala de la Presidencia, a 3 días del mes de octubre de 2011.

Andrés F. Grau Jorge Tanús
Sec. Habilitado Presidente

RESOLUCIÓN Nº 43 – SH. – 2011.

Visto:

La nota de la presidente de la Unión Vecinal Nueva Generación I (adjunta en fotocopia) y la necesidad de DAR DE BAJA del INVENTARIO FÍSICO DE ESTA H. CÁMARA de BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja del inventario patrimonial de la H. Cámara de Diputados, a los bienes que se detallan a continuación:

- ARMARIO DE MADERA A 12-45-2622532.
- ARMARIO DE CHAPA A 12-122-2622608.
- BIBLIOTECA A 10 –15-2622375.
- BIBLIOTECA A 10- 163- 2622359.
- ESCRITORIO A 1- 38- 2622019.
- ESCRITORIO A 1-156-2622136
- ESCRITORIO A 1-247- 2622217.
- ESCRITORIO A 1- 247- 2622059.
- SILLÓN UN CUERPO A 5 151- 2624167.
- SILLÓN UN CUERPO A 5- 143 2624159.
- MOSTRADOR A 19-3- 2623058.
- FICHERO METÁLICO A 11-54-2622447.
- FICHERO METÁLICO A 11- 37- 2622431.
- SILLA DE MADERA A 3 – 201- 2623306.
- SILLA DE MADERA A 3 – 160 – 2623270.
- SILLA DE MADERA A 3 – 40- 2623157.
- SILLA DE MADERA A 3 - 241- 2623346.
- SILLA DE MADERA A 3 – 349 – 2623453.
- SILLA DE MADERA A 3 – 184 – 2623289.

Art. 2º - Disponer el traslado en carácter de donación a la UNIÓN VECINAL NUEVA GENERACIÓN I, Personería Jurídica Nº 152/98, Bº LA FAVORITA, CIUDAD, MENDOZA.

Art. 3º - La presente resolución se dicta AD REFERÉNDUM del H. Cuerpo.

Dada en la sala de la Presidencia, a 19 días del mes de octubre de 2011.

Andrés F. Grau Jorge Tanús
Sec. Habilitado Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Comunicaciones oficiales.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: contando todos los diputados con los Asuntos Entrados en sus bancas, solicito se omita su lectura y pasemos al tratamiento del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Blanco.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 60200 del 26-10-11 (Nota 1388-L) – Modificando los Arts. 3º, 5º, 6º y 7º e incorporando el Art. 8º bis a la Ley 8208 –Fondo Provincial Educativo-.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CULTURA Y EDUCACIÓN

Expte. 60208 del 27-10-11 (Nota 1385-L) - Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en calle Bandera de Los Andes 2224, Distrito Nueva Ciudad, Departamento Guaymallén.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Expte. 60209 del 27-10-11 (Nota 1386-L) – Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el lugar denominado Colonia Laccarini, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 348/11 (Expte. 60193/11, fojas 10) –sobre ubicación en territorio de la Provincia de los Centros Terapéuticos Educativos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54335 EN COMISIONES (Dip. Yazenco)

Nº 719/11 (Expte. 60229/11, fojas 4) –solicitando se gestione ante los legisladores nacionales para que arbitren los medios necesarios y conducentes a modificar el Art. 43 de la Ley Nacional 15336 –Ley de Energía Eléctrica-, generando un aumento de 5 puntos en la alícuota establecida en el concepto de regalías hidroeléctricas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59959 EN EL ARCHIVO (Dip. Ríos)

Nº 152/11 (Expte. 60230/11, fojas 2) – Solicitando se declare de interés provincial la participación de la folclorista sanrafaelina Vanina Fernández en la “2ª Edición de Latinoamericanto” que se llevó a cabo entre los días 13 y 20 de julio de 2011, en la Ciudad de Envigado, Medellín, Colombia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58893 EN EL ARCHIVO (Dip. Limas)

Nº 176/11 (Expte. 60231/11, fojas 3) – Solicitando se declare de interés provincial las “Jornadas de Símbolos Patrios y Valores Nacionales”, que se llevaron a cabo los días 9 y 10 de junio de 2.011 en el Salón de los Pasos Perdidos de la Legislatura y en la Biblioteca San Martín, respectivamente.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58925 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

Nº 203/11 (Expte. 60232/11, fojas 3) – Solicitando se declare de interés Provincial el 9º Encuentro de Teatro de Los Barrios del Sur, bajo el lema “Construyendo lazos artísticos sociales”, organizado por la Biblioteca Popular “Pablito González”, que se llevó a cabo entre los días 14 al 19 de julio de 2.011, en los Barrios La Gloria y Huarpes, Departamento Godoy Cruz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59091 EN COMISIONES (Dip. Negri)

Nº 239/11 (Expte. 60233/11, fojas 2) – Solicitando se declare de interés provincial el Proyecto “TTT”, Travesía del Tren Trasandino, teniendo como objetivos la promoción de la educación, el medio ambiente, la cultura y el turismo en la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59192 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

Nº 473/11 (Expte. 60234/11, fojas 2) – Solicitando se declare de interés provincial el “Premio Literario Nacional de las Artes”, otorgado por el Fondo Nacional de las Artes (FNA), a la escritora y abogada mendocina Mercedes Araujo, por su libro “La hija de la Cebra”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59521 EN EL ARCHIVO (Dip. Vinci)

Nº 594/11 (Expte. 60235/11, fojas 2) – Solicitando se declare de interés provincial el Festival Nacional de Teatro “La Vorágine”, que se llevó a cabo entre los días 20 de julio al 18 de setiembre de 2.011 en el Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59769 EN EL ARCHIVO (Dip. Molero)

2 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por Resoluciones Nº 626, 649, 730, 731 y 752.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Expte. 60236/11 –Remite Decreto Nº 2010 de fecha 15-8-11, disponiendo una modificación presupuestaria para la Secretaría de Cultura, de conformidad por el Art. 10 inc. d) de la Ley 8265 y los Arts. 2º y 47 del Decreto Acuerdo 553/2011.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

Expte. 60202 del 26-10-11 (H.S. 61105–Otero- 11-10-11) –Creando un Fondo de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en el ámbito del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, el cual será destinado a productores físicos, Jurídicos, y/o consorcios para la reparación y creación de pozos surgentes.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 60203 del 26-10-11 (H.S. 57508–Aguinaga-11-10-11) –Creando el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 60201 del 26-10-11 (H.S. 57756-Munic. Guaymallén-11-10-11) –Desafectando del dominio público municipal el terreno ubicado en el Barrio El Portal, Distrito San Francisco del Monte, Guaymallén, destinado a la construcción de la Escuela “Roberto Azzoni”.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

D) Expte. 60204/11 (fs.3) –Ministerio de Seguridad – Dirección General de Policías, remite informe sobre Resolución Nº 531/11, expresando el deseo se declare de interés provincial el curso “LETS K9 Técnicas Especiales de Búsqueda para equipos con canes”, organizado por la Escuela Canina de adiestramiento Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59598 EN EL ARCHIVO (Dip. Vinci)

E) Expte. 60212/11(fs. 8) -Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), remite informe sobre por Resolución N° 617/11, solicitando se remita copia de toda documentación concerniente a la denuncia pública del Sindicato de Luz y Fuerza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59843 EN COMISIONES (Dip. Orbelli)

F) Expte. 60210/11 (fs. 2) -Secretaría de Medio Ambiente -Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solicita el tratamiento del proyecto de Ley de Catastro, previo a su aprobación definitiva, en las comisiones respectivas del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 43947 EN EL H. SENADO (Dip. Blanco)

G) Expte. 60216/11 (fs. 217) -Suprema Corte de Justicia - Sala Tercera, remite informe solicitado por Resolución N° 437/11, solicitando copia de los expedientes en que se han visto involucrados de los 3 detenidos con antecedentes que se encontraban en libertad, originario del Primer Juzgado de Garantías de Flagrancia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59484 EN COMISIONES (Dip. Cassia)

H) Expte. 60213/11 (fs. 57) -Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación - Subsecretaría de Programación Agroalimentaria y Gestión de la Calidad, remite informe de las acciones desarrolladas por la Comisión N° 15-PTI-11, en el marco de las Leyes provinciales 8198 y 8262, las cuales permitieron constituir el Fideicomiso "Volver a Producir -Refinanciamiento del Sector Productivo de la Provincia de Mendoza".

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

I) Municipalidades:

Lavalle:

Nota 7638/11 -Remite Resolución N° 3953/11, solicitando a los legisladores provinciales adherir a la Ley Nacional 24901.

A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

J) Expte. 60219/11 -Instituto Provincial de la Vivienda, remite informe solicitado por Resolución N° 624/10, sobre el cumplimiento de la Ley Provincial 5041 -Régimen de Protección para las Personas Discapacitadas-, Decreto Reglamentario 2541/88, el que establece el cupo mínimo de 2,5% de unidades habitacionales para personas con discapacidad sobre el total a adjudicar.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 56573 EN COMISIONES (Dip. Casado)

K) Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad:

Expte. 60221/11 -Remite Resolución N° 731 de fecha 26-9-11, disponiendo la incorporación del remanente del Ejercicio 2010, correspondiente al Financiamiento 244, Programa derecho alimentario y nutrición familiar al presupuesto 2.011, de conformidad con lo dispuesto por Art. 15, Inc. d) y 80 de la Ley 8.265 y Arts. 5º, 37, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Expte. 60222/11 -Remite Resolución N° 733 de fecha 26-9-11, disponiendo un incremento presupuestario por mayor recaudación del financiamiento 253, Ley 8009/09 Art. 41 cobro cápitas ab/PAMI p), de conformidad con lo dispuesto por Art. 15, Incs. c) y d) de la Ley 8265 y Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Expte. 60223/11 -Remite Resolución N° 728 de fecha 26-9-11, disponiendo la incorporación del remanente del Ejercicio 2.010, correspondiente al Financiamiento 95, Remesas para destinos varios al presupuesto 2011, de conformidad con lo dispuesto por Art. 15, Inc. d) y 80 de la Ley 8265 y Arts. 5º, 37, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Expte. 60224/11 -Remite Resolución N° 729 de fecha 26-9-11, disponiendo la incorporación del remanente del Ejercicio 2.010, correspondiente al Financiamiento 176, Fdos. Instituto de Juegos y Casinos p/p de salud des. social al presupuesto 2.011, de conformidad con lo dispuesto por Art. 15 de la Ley 8265 y Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Expte. 60225/11 -Remite Resolución N° 730 de fecha 26-9-11, disponiendo la incorporación del remanente del Ejercicio 2010, correspondiente al Financiamiento 179, Programa Vale Más (FIDES) al presupuesto 2011, de conformidad con lo dispuesto por Art. 15, Inc. d) de la Ley 8265 y Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

Expte. 60226/11 -Remite Resolución N° 732 de fecha 26-9-11, disponiendo la incorporación del remanente del Ejercicio 2010, correspondiente al Financiamiento 518, Programa AMIA Servicio de Empleo Ministerio de Desarrollo Social al presupuesto 2.011, de conformidad con lo dispuesto por Art. 15, Inc. d) de la Ley 8265 y Arts. 5º, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 553/11.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 59295/11 y ac. 59138/11:

a) De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Recabarren,

respectivamente, (con modificaciones) estableciendo que la Provincia de Mendoza adhiera a la Ley Nacional 26687 -Antitabáquica-.

b) De Salud Pública, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Recabarren, respectivamente, aceptando la sanción, estableciendo que la Provincia de Mendoza adhiera a la Ley Nacional 26687 -Antitabáquica-.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55410/10 -De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Rodríguez, instituyendo el Programa Mapa Productivo de la Provincia de Mendoza.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58760/11 -De Economía, Energía, Minería e Industria y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de resolución remitido por el Poder Ejecutivo, observando por Decreto N° 580, sanción de la Ley 8285 -Estableciendo que la Dirección de Fiscalización y Control y Defensa del Consumidor, tendrá competencia en el control y fiscalización de la actividad industrial de la Provincia-

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59478/11 -De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Carmona, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese como obra nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), la construcción edilicia destinada a un Centro Educativo para Adultos, en terrenos que se ubican en el Barrio Matheu, Distrito Capdevilla, Departamento Las Heras.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58863/11 -De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58863/11, proyecto de ley del diputado Puga, estableciendo que el Poder Ejecutivo deberá adecuar al personal, Directorio y gastos administrativos que componen al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) para garantizar un eficaz funcionamiento.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58268/11 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58268/11, nota de la Sra. María Magdalena Castillo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57578/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57578/10, nota de la Sra. Josefina Quezada, solicitando la

intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 47835/08 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 47835/08, nota del Sr. José Luis Martínez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57041/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57041/10, nota de la Sra. Patricia Elizabeth González, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58176/11 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58176/11, nota de la Sra. Lourdes Betiana Vergara, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58432/11 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 58432/11, nota de la Sra. Clyde Julia Ríos, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55612/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55612/10, nota del Sr. Mario Raúl Ureta, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57087/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57087/10, nota del Sr. Jorge Antonio Fragapane, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55428/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55428/10, nota de la Sra. Carina Vitale, solicitando la intervención

de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57733/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57733/10, nota del Sr. Diego Castro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52527/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52527/09, nota del Sr. Norberto Juan Bisso, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52475/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52475/09, nota de la Sra. María Paola Arabel, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57796/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57796/10, nota del Sr. Luis Alberto González, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57709/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57709/10, nota del Sr. Ricardo Mangiafico, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58154/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58154/11, nota de la Sra. Gladys Alejandra Ríos, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52895/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52895/09, nota del Sr. Ramón Domínguez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y

Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55244/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 55244/10, nota de la Sra. Nadya Ugarte, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59149/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 59149/11, nota del Sr. José Cassio, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58829/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 58829/11, nota del Sr. Claudio Escudero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52577/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52577/09, nota del Sr. Ignacio Orlando Calderón, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57151/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57151/10, nota de la Sra. Karen Andrea Suárez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57153/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 57153/10, nota de la Sra. María Fernanda Cremaschi, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55650/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 55650/10, nota del Sr. Santiago Ardito, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías

Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56549/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 56549/10, nota del Sr. Ricardo Molina, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55765/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 55765/10, nota de la Sra. Griselda Adaro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52227/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52227/09, nota de la Sra. Irma Toledo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52245/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52245/09, nota del Sr. Carlos Baigorria, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54636/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 54636/09, nota de la Sra. Alejandra Cruz, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52581/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 52581/09, nota del Sr. Ramón Azcurra, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54737/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 54737/09, nota de la Sra. Graciela Carpes, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y

Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 50116/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 50116/08, nota del Sr. Omar Alejandro Homar, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 60189 y 60227/11 - Christian Alberto Juan Saladino, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 60190/11 - Miguel Ángel Antonio Grosso, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 60205/11 – Paola Verónica Wilson, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 60218/11 – Carlos Alejandro Ávila, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 60228/11 – Mario Héctor Palacios, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Notas de fechas 28 y 31-10-11 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

7 - Expte. 60194/11 –Vecinos del Barrio Municipal de Malargüe, solicitan pronto tratamiento del proyecto de ley por el cual se solicita la transferencia de los terrenos del actual Barrio Municipal de la Ciudad de Malargüe, a favor de la Municipal de dicho Departamento.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58930 EN COMISIONES (Dip. Montenegro)

6

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 60200)

Mendoza, 26 de octubre de 2011.

NOTA N° 1388-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R

Tengo el agrado de elevar a consideración de V.H. la modificación de la Ley N° 8208 por la que se instituyó el "Fondo Provincial Educativo", y se creó, además, el "Impuesto Solidario Educativo", cuyo objeto es atender la creación de Salitas de cuatro (4) años de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26026 y Ley Provincial N° 6970 y modif.

Los informes técnicos y legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos que sustentan la modificación que hoy se propicia, se basan en la inaplicabilidad práctica de dar cumplimiento a la mencionada norma legal, conforme a lo dispuesto en su artículo 6°.

La Ley N° 8208, en su artículo 3°, establece la constitución del impuesto con un descuento del 5% (cinco por ciento) de los premios pagados en los tragamonedas de todos los Casinos existentes en la provincia.

Resulta necesario justificar lo solicitado, teniendo en cuenta que en el caso particular de los Casinos, existentes en la Provincia de Mendoza, existen cuatro tipos de formas de pago de dichos premios, a saber, TITO (Ticket in ticket out), sistemas electrónicos mixtos (fichas y ticket) y Tokens (fichas) y pagos manuales (a través de un comprobante).

En el caso del sistema TITO las máquinas emiten un comprobante electrónico de pago, el cual puede rejugarse. Este sistema, que funciona bajo una plataforma de comunicación on line y, como tal, solo refleja los ingresos, egresos y otros eventos. Dicha información, se traslada a un servidor, oportunidad en la que estaría en condiciones de calcular el impuesto, pero está fuera de oportunidad de la generación del hecho imponible. Evidentemente para dar cumplimiento a la normativa deberían realizarse cambios tecnológicos y requerir a distintos proveedores, los cuales manufacturan internacionalmente, el desarrollo de sistemas nuevos y de dificultosa aplicación, situación que no se encuentra contemplada en la actualidad.

Otros tipos de pagos, se realizan con TOKEN, que consiste en una ficha a la cual se le asigna un valor. En caso de cobrarse un premio bajo este sistema, las máquinas tragamonedas entregan esos tokens hasta una determinada cantidad (desde un tokens hasta un promedio de \$ 400). Cada vez que el cliente concurra a la caja con dichas fichas, el cajero deberá realizar el cálculo manual del impuesto, lo que lo tomaría poco menos que impracticable en la mayoría de puestos del Casino.

En el caso de los pagos manuales, el cliente se presenta en la caja con un comprobante generado en forma manual por personal del Casino. En este caso también se debería realizar al igual que el punto anterior el cálculo manual del impuesto.

En otro orden, el artículo 3° de la ley menciona que el porcentaje del impuesto se calculará sobre los "premios pagados". Es decir, un premio es cuando se genera, no cuando se cobra.

Esta observación tiene una connotación muy importante, toda vez que las máquinas no distinguen premios de créditos, lo cual conlleva a situaciones en las que podrían haberse generado premios sin que se generaran Ticket o TITO (para que el cliente cobre), lo cual redundaría en un perjuicio para el Estado o eventualmente, en el cobro que se realice, con lo que el impuesto al premio, se transforma en un impuesto al juego del cliente.

Analizado por los expertos, la generación de desarrollos informáticos que contemplen las distintas realidades de los casinos, es sin duda, prácticamente imposible, aún en el caso que solo quisiera implementarse para montos de gran cuantía o sea para aquellos créditos generados por premios "mayores al límite".

En otro orden, con la sanción del Decreto Reglamentario, se trató de establecer un porcentaje sobre las devoluciones (6%) a los efectos que se consideren como premios pagados, con el objeto de facilitar la percepción del impuesto. La problemática, en este aspecto, se genera debido a que las máquinas tienen diferentes porcentajes de devolución (en escalas preestablecidas) que se encuentran en un chip el cual tiene un "programa de solo lectura" comúnmente denominado EPROM, el cual prácticamente es inmodificable y además depende del fabricante de la marca, del juego o de la máquina.

En función de la operatividad de estas máquinas el "porcentaje" a aplicar sobre las devoluciones no podría ser establecido en forma exacta, debiendo "suponer" la base imponible.

Esto generaría además, la imposibilidad como tal, de generar el respectivo comprobante que requiere cualquier sujeto imponible. Es decir el contribuyente del impuesto en cuestión.

En virtud de lo expresado y de otros inconvenientes de tipo técnico, es que se propicia la modificación de la Ley N° 8208, gravando el ingreso de las personas a las salas de juego y cuya gravabilidad será equivalente al valor de entre una a dos veces la apuesta mínima en una mesa de juego vivo de Ruleta del casino de Mendoza, dependiente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Dios guarde a V. H.

Adrián H. Cerroni Celso A. Jaque
Mtro. de Hacienda Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON
FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyanse los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley N° 8208, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3º: "Créase el "Impuesto solidario Educativo", que gravará el ingreso de las personas, a los Casinos estatales y privados que funcionen en la Provincia de Mendoza.

Artículo 6º: El importe a aplicar al valor de ingreso de las personas establecido en el artículo 3º, será equivalente al valor de entre una a dos veces la apuesta mínima en una mesa de ruleta de juego vivo del Casino de Mendoza, que será establecido por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos mediante Resolución de su Directorio, la cual deberá ser notificada a todos los Casinos que funcionen en la Provincia y a la Dirección General de Rentas.

Artículo 7º: Los agentes recaudadores del impuesto deberán informar a la Dirección General de Escuelas, antes del día 10 del mes siguiente al que se efectuó la percepción o el hábil inmediato siguiente si aquel fuese inhábil, los importes percibidos en concepto de impuesto Solidario Educativo.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 5º de la Ley N° 8208, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Casinos antes mencionados serán los recaudadores del impuesto del artículo 3º de la presente y deberán ingresar el impuesto percibido durante el mes calendario, hasta el día 10 del mes siguiente al que se efectuó la percepción o el hábil inmediato siguiente, si aquel fuese inhábil. Dicho ingreso se efectivizará en una cuenta especial creada o a crearse para dar cumplimiento al artículo 1º.

Art. 3º - Incorpórese el artículo 8º bis a la Ley 8208, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección General de Rentas, deberá establecer las características de las entradas, su validez, forma de uso, medidas de seguridad, forma de rendición de las mismas y demás situaciones al respecto".

Art. 4º - Exímase a los agentes recaudadores del ingreso de las obligaciones generadas desde la sanción de la Ley N° 8208 hasta la vigencia de la presente. La exención otorgada no dará lugar a la devolución de importes ya pagados, los que quedarán irrevocablemente incorporados al Fisco Provincial.

Art. 5º - La presente ley regirá a partir del 1 de octubre de 2011 o a los diez (10) días de su promulgación, lo que ocurra después.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián H. Cerroni Celso A. Jaque
Mtro. de Hacienda Gobernador

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7
PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 60208)

Mendoza, 26 de octubre de 2011.

NOTA N° 1385-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R.

Me dirijo a V.H. con el objeto de remitirle un proyecto de ley referido a la transferencia a favor de la Dirección General de Escuelas de un inmueble ubicado en calle Bandera de Los Andes N° 2224, Nueva Ciudad, Guaymallén, cuyo titular dominial y registral es la Provincia de Mendoza, identificados como Fracción "A" y "B" e inscriptos en el Registro Público y Archivo Judicial bajo el N° 10669, fs. 406 del Tomo 86 E de Guaymallén y bajo el N° 13938, fs. 889, del Tomo 102 D de Guaymallén, respectivamente.

La mencionada transferencia, será destinada al inmueble donde funciona la Escuela N° 1-060 "Provincia de Córdoba", según se acredita en el Expediente N° 7917-B-03-02369.

Según lo prescripto por el Art. 99, Inc. 4) de la Constitución Provincial, y atento al destino que se le dará al inmueble, corresponde se dicte una ley que disponga la transferencia a favor de la Dirección General de Escuelas.

Por lo expuesto, solicito que la H. Legislatura de la Provincia preste su conformidad a lo actuado y sancione la pertinente ley conforme al proyecto que se adjunta.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en calle Bandera de Los Andes N° 2224, Nueva Ciudad, Guaymallén, cuyo titular dominial y registral es la Provincia de Mendoza, consta según Título I de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.546 m2.), identificado como Fracción "A" e inscripto el dominio en el Registro Público y Archivo Judicial bajo el N° 10669, fs. 406 del Tomo 86 E de Guaymallén y el Título II de SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2) identificado como Fracción "B" e inscripto el dominio en el Registro citado bajo el N° 13938, fs. 889, del

Tomo 102 D de Guaymallén y le corresponde Plano de Mensura 6231/04, Nomenclatura Catastral 04-07-02-00038-000006-0000-9, Padrón de Rentas N° 54-8473-6 y Padrón Municipal 17388.

Art. 2º - En el inmueble mencionado se encuentra ubicado el edificio donde funciona la Escuela N° 1-060 "Provincia de Córdoba".

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Exceptúase el presente proyecto de ley, de las disposiciones del artículo 46 de la Ley N° 7314.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

8
PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 60209)

Mendoza, 26 de octubre de 2011.

NOTA N° 1386-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R.

Me dirijo a V.H. con el objeto de remitirle un proyecto de ley referido a la transferencia a favor de la Dirección General de Escuelas de un inmueble ubicado en el Distrito Las Paredes, lugar denominado Colonia Iaccarini, Departamento San Rafael, el cual figura en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, como Segunda Inscripción con el número 18489 a fs. 330 del Tomo 104-E de San Rafael.

La mencionada transferencia, será destinada al inmueble donde funciona la Escuela N° 1-458 "Legado Pascual Iaccarini", según se acredita en el Expediente N° 6972-E-10-02369.

Según lo prescripto por el Art. 99, Inc. 4) de la Constitución Provincial, y atento al destino que se le dará al inmueble, corresponde se dicte una ley que disponga la transferencia a favor de la Dirección General de Escuelas.

Por lo expuesto, solicito que la Honorable Legislatura de la Provincia preste su conformidad a lo actuado y sancione la pertinente ley conforme al proyecto que se adjunta.

Celso A. Jaque

Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, a título de donación a la Dirección General de Escuelas, dos fracciones de terreno correspondientes al inmueble ubicado en el Departamento San Rafael, Distrito Las Paredes, del lugar denominado Colonia Iaccarini, con frente a calle Central S/N, inscriptos en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, como segunda inscripción el N° 18489, a fs. 330, del Tomo 104-E de San Rafael. Correspondiéndoles una superficie según Título y Plano de Mensura, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y archivado bajo el N° 17/33731, el Primer Inmueble designado como Fracción I, consta de una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (4.900 M2), le corresponde Nomenclatura Catastral 17-99-00-0200-662337-0000-6, Padrón de Rentas N° 17-71368-6 y el Segundo Inmueble designado como Fracción C, consta de una superficie de UN MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.119,98 M2), correspondiéndole Nomenclatura Catastral N° 17-99-00-0200-661342-0000-5 y Padrón de Rentas N° 17-72276.

Art. 2º - En el inmueble mencionado se encuentra ubicado el edificio donde funciona la Escuela N° 1-458 "Legado Pascual Iaccarini".

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Exceptúase el presente proyecto de ley, de las disposiciones del artículo 46 de la Ley N° 7314.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

9
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 60202)

Artículo 1º - Créase un Fondo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) en el ámbito del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, el cual será

destinado a productores físicos, jurídicos, y/o consorcios para la reparación y creación de pozos surgentes.

Art. 2° - La ayuda a cada productor será del cincuenta por ciento (50%) del costo de la reparación o creación del pozo surgente, esta ayuda será no reintegrable o subsidio para los productores.

Art. 3° - La ayuda antes mencionada será entregada siempre y cuando el emprendimiento este aprobado por el Departamento General de Irrigación.

Art. 4° - El Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, afectara los fondos de las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011, para la creación del Fondo mencionado en el artículo 1°.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 60203)

Artículo 1° - Créase el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, que dependerá de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor o del organismo que cumpla dichas funciones, pudiendo su director dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la aplicación de esta ley.

Art. 2° - A los fines de la presente ley, se entenderá por Consorcio de Propiedad Horizontal a aquellos regulados por la Ley Nacional N° 13512, en el cual los propietarios comparten gastos comunes, habiéndose confiado la administración de los recursos comunes a una persona determinada.

Art. 3° - Las personas físicas o jurídicas que administren uno a más consorcios de los referidos en el artículo 2°, deberán inscribirse en el Registro creado por esta ley en forma obligatoria. Quedan exceptuados de cumplir con la inscripción obligatoria aquellas personas físicas que administren en forma gratuita un único consorcio y que el mismo esté constituido por un máximo de diez (10) copropietarios.

Art. 4° - Al inscribirse en el Registro, los administradores deberán aportar los siguientes datos y documentación:

- a) Nombre y apellido o nombre social;
- b) Copia del documento de identidad en el caso de personas físicas, y copia del contrato social en caso de sociedades, con las últimas modificaciones y designación de autoridades;
- c) Constitución de un domicilio especial en la misma Ciudad en donde ubica el inmueble, en el que serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se le efectúen desde la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor;
- d) Número de CUIT;
- e) Las personas físicas y los representantes legales de las sociedades deberán presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales emitido por la Policía de Mendoza;
- f) Certificado que acredite que: no ha sido declarada la apertura de su concurso o quiebra, o que habiendo estado afectado ha sido rehabilitado definitivamente, que no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio, inhabilitado para disponer de derechos reales sobre inmuebles, y que no ha sido declarado incapaz o inhabilitado de conformidad al artículo 152 bis del C.C.

Art. 5° - Las sociedades que pretendan su inscripción en el Registro, deberán estar estatutariamente facultadas para la administración o intermediación inmobiliaria. La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor formará un legajo de cada administrador que se inscriba en el registro.

Art. 6° - No podrán inscribirse en el registro o mantener la condición de inscripto:

- a) Los inhabilitados para ejercer el comercio;
- b) Los fallidos o concursados hasta su rehabilitación definitiva;
- c) Los sancionados con pena de exclusión por la autoridad de aplicación, hasta cinco (5) años después de que la sanción haya quedado firme;
- d) Los condenados por el delito de administración fraudulenta, hasta el doble del tiempo de su condena;
- e) Los inhibidos para disponer, transformar o ceder derechos reales sobre inmuebles.
- f) Los incapaces o los inhabilitados por el artículo 152 bis del C.C.

Art. 7° - Sólo podrá acreditarse la condición de inscripto en el Registro, por medio de certificado emitido por la autoridad de aplicación a pedido del administrador. En dicho certificado deberá dejarse constancia de los datos requeridos en el artículo 4° de la presente ley y de la actualización de dichos datos, como así también de las sanciones que se le hubieran impuesto en los últimos dos (2) años. El certificado tendrá un plazo de validez de noventa

(90) días debiendo expedirse a las setenta y dos (72) horas de presentado.

Es obligación del administrador que se postula para la administración onerosa de un consorcio de propiedad horizontal presentar este certificado ante la Asamblea que se realice para considerar su designación como administrador de ese consorcio. En caso de renuncia, exclusión del Registro o fallecimiento del administrador, el nuevo administrador que se designe deberá informar al Registro tal circunstancia en forma fehaciente, dentro de los treinta (30) días de su designación. En caso de no cumplir con esta obligación, el nuevo administrador podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda.

Art. 8º - El Registro es de acceso público, pudiendo cualquier interesado informarse respecto de todo inscripto acerca de los datos exigidos en el artículo 4º, Incs. a) y c) de la presente ley, haciendo sólo mención al cumplimiento de los requisitos exigidos en los restantes incisos, así como de las sanciones que se le hubieren impuesto en los dos (2) últimos años. La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor implementará la consulta de estos datos también mediante el uso de Internet.

Art. 9º - Los administradores de consorcios, al contratar en representación del consorcio la provisión de bienes, servicios o la realización de obras, deberán asegurarse que los proveedores con los que contratan cumplan con los siguientes requisitos:

a) Título habilitante o matrícula, si la legislación vigente al tiempo de la contratación así lo requiriera;

b) Seguro de riesgo del trabajo de todo el personal a su cargo que trabaje dentro del ámbito del consorcio. Los administradores deberán exigir a los proveedores los originales de los comprobantes correspondientes, reservando copia de los mismos en su archivo.

El incumplimiento por parte del administrador a lo dispuesto en este artículo lo hará pasible de la multa establecida en el artículo 7º.

Art. 10 - Entre el 1º de marzo y el 30 de abril de cada año, todos los administradores inscriptos en el Registro deberán presentar ante éste una declaración jurada en la que deberán consignar lo siguiente:

a) Listado de consorcios en los cuales se desempeña como administrador;

b) Fotocopia de todos los pagos de los aportes y contribuciones previsionales y de la seguridad social, como así también toda otra carga obligatoria que surja de la relación laboral con los

trabajadores en relación de dependencia con los consorcios que administra;

c) Fotocopia de la póliza de seguro contra incendio y constancia de pago de la prima;

d) Fotocopia del pago de impuestos, tasas y servicios correspondientes a los espacios comunes del consorcio;

e) Fotocopia de constancia de cumplimiento de las medidas de seguridad obligatorias, referidas a mantenimiento de ascensores, colocación y mantenimiento de matafuegos y mantenimiento de las salidas y escaleras de emergencia.

La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor implementará el formulario oficial para el cumplimiento de esta obligación.

La autoridad de aplicación podrá eximir de presentar la declaración jurada anual y de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 9º, a aquellos administradores que demuestren que en el inmueble no se cuenta con personal contratado y se carece de servicios centrales, calderas y ascensores.

f) Que exhiban solvencia para poder atender las multas que se le apliquen.

Art. 11 - Constituyen infracciones a la presente ley:

a) Ejercer la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal, sin encontrarse inscripto en el Registro creado por la presente ley, salvo la administración gratuita de consorcios a los términos del artículo 3º;

b) La contratación de bienes o servicios que no cumplan con los recaudos exigidos en el artículo 9º de la presente ley;

c) La adulteración o falsedad de los datos aportados al momento de inscribirse en el Registro o al actualizarlos para obtener el certificado a que refiere el artículo 7º de la presente;

d) El incumplimiento de presentar la declaración jurada requerida por el artículo 10 de esta ley;

e) La omisión de denunciar el cambio de administración por renuncia, exclusión del Registro o fallecimiento del anterior administrador, según se detalla en el artículo 7º "in fine" de la presente ley;

f) El incumplimiento a lo dispuesto por la cláusula segunda transitoria.

Art. 12 - La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, en su carácter de órgano de aplicación, podrá imponer las siguientes sanciones cuando se verifique alguna infracción a la presente ley:

a) Apercibimiento, en caso de que la falta sea leve y no existan antecedentes de otras faltas;

b) Multa, cuyo importe podrá fijar entre uno (1) y veinte (20) salarios mínimos que al momento de la sanción correspondan al sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda. Esta

sanción puede acumularse con las sanciones que se enumeran en los incisos c) y d) de éste artículo;

c) Suspensión de hasta seis (6) meses del Registro;

d) Exclusión del Registro.

Cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de esta ley por ante la autoridad de aplicación, la que verificará la falta por medio de sus inspectores. Para la imposición de sanciones y cobro de multas se estará al procedimiento establecido en la Ley 5547 de Defensa del Consumidor. Al imponer las sanciones la autoridad de aplicación deberá tener especialmente en cuenta como agravantes, el perjuicio patrimonial efectivamente causado a los administrados, y en su caso la reincidencia. Se considerará reincidente al sancionado que incurra en otra infracción de igual especie, ello dentro del período de dos (2) años subsiguientes a que la sanción quedara firme.

Art. 13 - Las acciones y sanciones emergentes de la presente ley prescriben en el término de tres (3) años contados a partir de la comisión de la infracción o la notificación de la sanción pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 14 - Los actuales administradores de consorcios deben inscribirse en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la reglamentación de la presente ley.

Art. 15 - Los administradores deben acreditar su calidad de inscriptos en el Registro creado por la presente ley, en la totalidad de los consorcios donde presten servicios, al comienzo de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice en cada uno de ellos, a partir de la puesta en funcionamiento del Registro. Asimismo, en tal oportunidad, deben entregar a los consorcistas una copia de la presente ley.

Art. 16 - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y la Dirección de Catastro de la Provincia deberán mantener informada a la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor sobre el detalle de la totalidad de edificios sometidos al régimen de la Ley 13512 existentes en el territorio provincial. La Dirección Provincial de Catastro deberá comunicar a la autoridad de aplicación la totalidad de inmuebles de la Provincia que registra como sometidos a Propiedad Horizontal, indicando: nota de dominio, titular o titulares registrales y ubicación del inmueble. Lo hará por el medio tecnológico que de común acuerdo determinen, en un plazo no mayor de noventa (90) días de publicada la presente ley.

La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial deberá cursar una comunicación a la autoridad de aplicación, al inscribir una escritura pública de sometimiento del inmueble al régimen de

Propiedad Horizontal en la que detallará: nota de dominio, titular o titulares registrales, ubicación del inmueble, nombre y datos personales del administrador designado. Dicha comunicación se llevará a cabo por el medio tecnológico que de común acuerdo determinen, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles de practicada la inscripción respectiva.

Art. 17 - Facúltase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para la implementación de esta ley, previa consulta con el actual Director de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor; como así también a asignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias a tal fin.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPT. 60201)

Artículo 1º - Desaféctase del dominio público municipal el terreno ubicado en el Barrio El Portal, identificado como Manzana "D", entre calles Quinquela Martín y Picasso, Distrito San Francisco del Monte, Guaymallén, constante de una superficie de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3.188 M2), fracción que integra la donación aceptada mediante Ordenanza 4332/96 e inscripta en el Asiento A-1, Matrícula N° 65744/4 del Folio Real.

Art. 2º - La Municipalidad de Guaymallén, a través de su Departamento Ejecutivo, cederá con cargo, a favor de la Dirección General de Escuelas, el inmueble descripto en el artículo 1º, a fin de que sea destinado a la construcción de la Escuela Roberto Azzoni.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 60188)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad ampliar el monto que el Instituto de Juegos y Casinos entrega en modo de subsidio anual a la Comisión Directiva de la Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco y a la Asociación Civil Lucha Contra Desordenes Alimentarios –ALDA- conforme Ley 7532.

La función social y sanitaria que esta institución desarrolla en la zona es esencial y de suma importancia, por lo que consideramos que es necesario duplicar el monto del dinero que se venía entregando hasta el momento para que las Comisiones puedan ofrecer al enfermo oncológico y a la persona con desorden alimenticio la posibilidad de realizar el tratamiento en la Sede, ya que muchos de ellos no tienen la posibilidad de viajar a la Ciudad de Mendoza ya sea por el dinero o el desarraigo que esto conlleva y, como es obvio, el estado de salud que muchos de ellos presentan.

Por las razones expuestas deberá modificarse la Ley 7532 a efecto de actualizar los montos allí establecidos por las consideraciones expuestas y las que se darán al momento de tratarse la presente.

Mendoza, 25 de octubre de 2011.

Fernando Barrigón
Daniel Ortiz

Artículo 1º - Modifíquese el Art. 1º de la Ley 7532 el que queda redactado de la siguiente forma: "Asígnese con destino a financiar sus erogaciones, en carácter de subsidio, a la Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco, la suma de \$100.000 y a la Asociación Civil Lucha Contra Desordenes Alimentarios –ALDA-, la suma de \$100.000".

Art. 2º - El Poder Ejecutivo deberá prever en el presupuesto de la Provincia para el Ejercicio 2012, en el Capítulo de las Normas sobre los Recursos, Transferencias de Partidas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos al Ministerio de Salud, la suma establecida en el Art. 1º de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 25 de octubre de 2011.

Fernando Barrigón
Daniel Ortiz

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 60195)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 25506 de Firma Digital de la República Argentina en su artículo 50 invitó a todas las provincias del país a adherir a su régimen. Sin embargo, Mendoza, al igual que el resto de los otros Estados provinciales, concluyó en un texto de adhesión casi idéntico entre todas ellas plasmado en la Ley 7234, en donde además manda la promoción del uso de la firma digital en forma masiva "de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización" (Art. 3º). La norma mendocina fijó asimismo, un plazo máximo de 5 años contados a partir de su entrada en vigencia desde agosto de 2004, para que se aplicara la tecnología de la firma digital en todas las resoluciones administrativas en todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo provincial y dándole un plazo de 180 días al mismo para que reglamente la ley.

Los plazos indicados se encuentran holgadamente vencidos. Ello se debe a que a la Ley 7234 como a todas las provincias argentinas, le faltó normatividad regulativa en relación a la modificación de las leyes que regulan los procedimientos administrativos. Esto es lo que este proyecto pretende mitigar. Mal podría el Poder Ejecutivo haber reglamentado y aplicado la ley cuando no se encuentran normados los tópicos necesarios para regimenter la aplicación tecnológica en el marco de la Ley 3909 t.o.

Así como la Suprema Corte de Mendoza, oportunamente requirió a esta H. Legislatura, legislación que brindara soporte para dar los primeros pasos vinculados a la aplicación de tecnologías informáticas en el proceso judicial, lo cual se materializó en las Leyes 7195 y 7855 que modificaron los Códigos Procesales Laboral y Civil y sus acordadas 20112 y 21149, sin olvidar la pionera utilización de la firma digital de oficios entre Juzgados de la 19741, de igual manera es menester dar los pasos pertinentes para hacer lo propio en la función administrativa.

Por todo lo expuesto, es que la legislación provincial amerita la correspondiente modificación legislativa.

El proyecto que se acompaña no se sustenta en un método genérico de equiparación semántica entre voces tales como "firma", "escrito", "expediente". Por el contrario se ha avanzado sobre la modificación íntegra de toda la normativa que se vincule potencialmente con la aplicación de esta tecnología, abarcando 28 artículos de la Ley 3909. Se ha redactado, proponiendo soluciones prácticas y con alto nivel de reglamentarismo, concluyendo en soluciones para aspectos intermedios en la

implementación, sustentando el principio de neutralidad tecnológica que facilita su mutabilidad para evitar la obsolescencia, promoviendo el gradualismo adaptativo en la ejecución y adopción de la nueva modalidad documental e instrumental, abarcando también posibilidades de aplicación respecto de modernos criterios y necesidades que se han gestado a partir de la desestatización de servicios públicos en entes públicos no estatales – peyorativamente conocido como “privatizaciones”-, haciéndolo además en relación a toda la función administrativa en los tres poderes del Estado y procurando de este modo una normativa única y pionera en nuestro país. La propia Ley 25506, en sus artículos 47 y 48 no formula en relación a la Ley 17549 y su decreto reglamentario una regulación tan pormenorizada como la que se propone en este proyecto.

El uso de las tecnologías informáticas, no es como vulgarmente se ha sostenido un soporte de beneficio para sectores más pudientes, sino por el contrario es un aporte para los sectores de menores recursos, en la medida que posibilita la telegestión administrativa obviando los costos de los medios de transporte y salvando imposibilidades de distancia y atención de obligaciones personales que se ven afectadas en desmedro de la necesidad de la atención personalizada del procedimiento.

Los costos de la gestión del Estado y de los entes públicos no estatales también se ve beneficiada, impactando consecuentemente, en el valor del impuesto y la tasa por servicios, y por ende, indirectamente los usuarios y contribuyentes, puesto que estas formas teleinformáticas involucran reducciones en la gestión del trámite, afectación de menos personal, ahorro de energía y disposición de lugares físicos de almacenamiento del papel.

La transparencia administrativa respecto del teletrámite y la vista y control de plazos de gestión en cada oficina, evita encajonamientos extraños e ineficientes en relación al propósito de los principios de eficiencia y celeridad administrativa. La documentación tampoco podrá perderse o incendiarse, puesto que las formas de conservación exceden los marcos de dichos peligros.

Por cierto, la tecnología informática es ecológica, en la medida que evita la transportación física por medios que son absolutamente contaminantes como los motores de combustión interna y promueve el ahorro definitivo del uso del papel que en relación a su producción genera producciones que agreden el medio ambiente, sin olvidar el impacto ambiental que provoca la tala de árboles.

Con la adopción de estas nuevas tecnologías se procura también integrar a la sociedad civil de modo que quienes vivan en regiones alejadas de los centros administrativos de gestión administrativa y política, encontrarán en estos métodos atajos en relación a la distancia, como lo hallarán quienes posean capacidades especiales en relación a su autotraslación motriz.

Sin embargo, con esta norma proyectada, adoptamos nuevos desafíos. No habrá obstáculos legales para avanzar en relación a la completa implementación de la despapelización del Estado mendocino. Será una cuestión política definir las metas de implementación gradual que deberá estar acompañado por una soportación dual en los comienzos y dejando que en paralelo se hagan las contribuciones desde la educación, para evitar segmentaciones del denominado fenómeno de analfabetismo informático. Sin embargo en el proyecto, se han previsto situaciones que salvan estas deficiencias de un modo apropiado para evitar brechas sociales y educativas que discriminen a los sectores sociales más alejados de adquirir estos conocimientos.

Por las razones expuestas y otras que serán expuestas en ocasión del tratamiento del presente en el recinto, solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 26 de octubre de 2011.

Raúl Vicchi

Artículo 1º - Modifícase la Ley 3909 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, a los fines de complementar el marco normativo de adhesión dispuesto por la Ley 7234 en relación a la normativa de la función administrativa e implementar los mecanismos tecnológicos en forma gradual, promoviendo una paulatina despapelización del Estado y los entes públicos no estatales.

Art. 2º - Modifícase el artículo 41 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 41: Los actos administrativos se documentarán por escrito y contendrán:

- a) Lugar y fecha de emisión;
- b) Mención del órgano o entidad de quien emanan; y,
- c) Determinación y firma del agente interviniente.

La documentación digital y la firma digital de los actos podrá sustituir con idéntica validez y eficacia jurídica a la documentación en papel y la firma ológrafa”.

Art. 3º - Modifícase el artículo 43 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 43: En los órganos colegiados se levantará un acta de cada sesión, que deberá ser firmada por el presidente y el secretario y contener:

- a) Tiempo y lugar de sesión;
- b) Indicación de las personas que hayan intervenido;
- c) Determinación de los puntos principales de la deliberación; y,
- d) Forma y resultado de la votación.

Los acuerdos se documentarán por separado y conforme a las disposiciones de esta ley relativas, en su caso, a los actos administrativos o reglamentos, debiendo igualmente ser firmados por presidente y secretario. En todos los casos, cuando se instrumente digitalmente el acta, presidente y secretario deberán firmar digitalmente sus respectivos documentos digitales“.

Art. 4º - Modifícase el artículo 46 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 46: Los actos administrativos deben ser notificados al interesado; la publicación no supe la falta de notificación, salvo lo dispuesto en el artículo 152.

La publicación mediante listas electrónicas, en la medida en que reglamentariamente, se hubiere autorizado como un medio apto, constituye un medio idóneo de comunicación procesal.

Los actos no notificados regularmente carecen de ejecutividad y no corren los plazos para recurrirlos; pueden ser revocados en cualquier momento por la autoridad que los dictó o sus superiores”.

Art. 5º - Incorpóranse como inciso d) del artículo 47 de la Ley 3909, el siguiente:

“Artículo 47: Inc. d) Notificación mediante listas electrónicas: según los casos y sólo en la medida que la reglamentación lo habilite, se practicará la notificación mediante listas electrónicas habilitadas en forma de lectura mediante repositorios vinculados al administrado, dejándose constancia impresa en el expediente físico o de papel o expresa en el expediente digital, de la publicación en la lista de dicha comunicación.

Art. 6º - Incorpóranse como último párrafo del artículo 47 de la Ley 3909, el siguiente texto:

“En la medida que los estándares oficiales del Estado provincial y/o nacional den sustento a la constancia verosímil de la recepción del mensaje firmado digitalmente, se autorizarán en el futuro formas de instrumentación digital de cédulas y oficios digitales. Hasta tanto se disponga la obligatoriedad de esta forma de notificación, los legitimados interesados en la tramitación de un expediente podrán consentir la misma, a cuyo efecto deberán denunciar su domicilio electrónico y si la tuvieren, su clave pública a los fines de que se pueda llevar a cabo el procedimiento de firma digital de la notificación, sin que ello implique la posibilidad de notificar mediante simple correo electrónico no firmado digitalmente”.

Art. 7º - Modifícase el artículo 67 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 67: Es grosero el vicio del acto que carece de la firma del agente que lo emite. Se

considerará tal, cuando la firma cuando debiere ser digital y haya sido emitida con certificados digitales vencidos, inaptos a los fines administrativos o cuando de cualquier manera no alcanzaren los requisitos exigidos por la ley para ser considerados aptos para la firma digital“.

Art. 8º - Modifícase el artículo 68 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 68: Constituyen vicios graves:

- a) La falta de documentación por escrito, en su caso;
- b) La falta de motivación, cuando esta es exigida;
- c) La notificación irregular. Cuando la notificación sea electrónica o digital deberá cumplir con los requisitos funcionales y de infraestructura definidos por las leyes y reglamentaciones. Su incumplimiento acarrea el vicio de irregularidad”.

Art. 9º - Modifícase el artículo 71 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 71: Constituyen vicios muy leves la falta de aclaración de la firma del funcionario interviniente, o de la mención del organismo o entidad de que emana el acto, o del lugar de su emisión. Si alguna de estas omisiones afecta la claridad o precisión del acto, podrá constituir un vicio de oscuridad, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 51 inciso b) y 55. Cuando la firma a la que hace mención el presente artículo sea digital, se entenderá que existe el vicio de falta de aclaración de firma cuando en la transcripción digital no se aclare el nombre y cargo del funcionario interviniente”.

Art. 10 - Modifícase el artículo 105 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 105: Todo reglamento debe ser publicado para tener ejecutividad; la falta de publicación no se subsana con la notificación individual del reglamento a todos o parte de los interesados. La publicación debe hacerse con transcripción íntegra y auténtica del reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia o en los medios que establezca la reglamentación. Estos medios siempre deberán tener un correlato en formato digital publicado en la Internet en forma simultánea con el medio físico en formato de papel en los sitios web oficiales habilitados a tal efecto”.

Art. 11 - Modifícase el artículo 109 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 109: Las instrucciones y circulares internas deben exponerse en vitrinas o murales en las oficinas respectivas durante un plazo mínimo de veinte días hábiles y publicarse en la Internet en los sitios web oficiales habilitados a tal efecto y,

compilarse en un repertorio o carpeta que debe estar permanentemente a disposición de los agentes estatales y de los administrados y en repositorios en los sitios web oficiales con idénticos fines”.

Art. 12 - Modificase el artículo 125 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 125: Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio, dentro del radio urbano del asiento de aquella. el interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciere o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real. Podrá asimismo consentirse la notificación mediante el mecanismo del Art. 47 inc. d) de esta ley, debiendo dejarse constancia que ha sido debidamente informado el administrado de su funcionamiento operativo. Para los casos en que corresponda la notificación dispuesta en el último párrafo del Art. 47 de la presente ley, deberá consignar el administrado su domicilio electrónico y clave pública de su certificado de firma digital. Una página web oficial deberá consignar los domicilios electrónicos y claves públicas de todos los funcionarios públicos con identificación actualizada de los cargos que ostentan en forma ordenada por cada repartición”.

Art. 13 - Modificase el artículo 128 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 128: Los escritos en formato de papel serán redactados a máquina o manuscritos en tinta legible y los que se hicieren en formato digital, en soportes de programas que la reglamentación habilite a tal efecto, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Llevarán en la parte superior una suma o resumen del peticitorio. Llevarán la firma de los interesados o sus representantes legales o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda y, en su caso, precisarse la representación que se ejerza. Podrán emplearse medios telegráficos y telex para contestar traslados o vistas e interponer recursos”.

Art. 14 - Modificase el artículo 129 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 129: Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión administrativa deberá contener los siguientes recaudos:

a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y constituido del interesado y domicilio electrónico, clave pública y en su caso,

indicación que conoce los procedimientos vinculados a la notificación del Art. 47 inc. d) de esta ley;

b) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho;

c) Petición, concretada en términos claros y precisos;

d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañado la documentación que obra en su poder o, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;

e) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado. En el caso de que el representante legal ejerza una profesión que, de acuerdo a la legislación pertinente tuviere firma digital profesional, el certificado digital a emplear será el correspondiente a su ejercicio profesional”.

Art. 15 - Modificase el artículo 130 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 130: Si el interesado no pudiere o no supiere firmar ológrafamente, el funcionario procederá a darle lectura y certificara que éste conoce el texto del escrito y ha estampado la impresión de su huella dactilar en su presencia. Si el expediente fuere digital, para el supuesto en que el interesado no supiere firmar ológrafamente, se procederá a la instrumentación de un acta firmada digitalmente por el funcionario recepcionante, quien dará lectura y certificará por dicho medio que el presentante conoce el texto del escrito, digitalizándose la impresión de su huella dactilar en su presencia. Si el expediente fuere digital, para el supuesto en que la presentación hubiese sido efectuada en soporte físico y firmada ológrafamente, se procederá a su digitalización, dejándose constancia firmada digitalmente por el funcionario recepcionante del documento digital que soporte la misma que la misma es copia fiel de su original, devolviéndose el original en soporte de papel al interesado, dejándose constancia de ello y de la conformidad respecto del contenido digitalizado en este último con la firma ológrafa del administrado y del funcionario recepcionante, con intervención en todas sus carillas”.

Art. 16 - Modificase el artículo 131 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 131: En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que, en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito. Si el citado negare la firma o el escrito, se rehusare a contestar o citado personalmente por segunda vez no compareciere, se tendrá el escrito por no presentado. Si la duda recayere en relación a una firma digital, la autoridad se encuentra habilitada

para requerir la comprobación pertinente al certificador licenciado que expidió el certificado digital del firmante”.

Art. 17 - Modificase el artículo 132 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 132: Todo escrito inicial o en el que se deduzca un recurso deberá presentarse en mesa de entradas o receptoría del organismo competente o, firmado digitalmente, podrá remitirse por correo o remitirse por correo electrónico a la mesa de entradas digital del organismo firmado digitalmente. Los escritos posteriores podrán presentarse o remitirse igualmente a la oficina donde se encuentre el expediente. La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuere presentado, poniendo al efecto el cargo pertinente o sello fechador. Los escritos recibidos por correo se consideraran presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador, o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado por expreso o certificado. En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y, en su defecto, se considerara que la presentación se hizo en termino. Cuando se empleare el medio telegráfico para contestar traslados o vistas o interponer recursos, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina postal. Las mesas de entradas digitales deberán emitir el correspondiente timbrado electrónico colocando el cargo electrónico firmado digitalmente con idénticas constancias de hora y fecha de emisión, recepción y de lectura por parte del funcionario recepcionante, considerándose presentados a la fecha de su emisión.

Se habilitará un sistema de tramitación digital para la recepción, emisión y archivo de la documentación en formato digital firmada digitalmente en forma gradual, en todas las reparticiones administrativas públicas. La Legislatura provincial, el Poder Judicial, las Municipalidades, el Poder Ejecutivo, las entidades autárquicas y los entes públicos no estatales requeridos por sus respectivos entes de control, deberán propender a adoptar una política de operación de este sistema en forma común, autorizándose a las mismas a efectuar actualizaciones de contenidos a fin de evitar su obsolescencia.

A los fines de implementar el sistema del párrafo anterior, se admitirán los certificados digitales emitidos por los certificadores licenciados y autoridades certificadoras adoptadas por dichos poderes, Municipalidades, entidades autárquicas y entes públicos no estatales”.

Art. 18 - Modificase el artículo 134 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 134: Cuando se presenten escritos que inicien un procedimiento se dará a los interesados un comprobante que acredite su presentación y el número de expediente correspondiente. Sin perjuicio de ello, todo el que presente escritos ante la administración, inicie o no un procedimiento, puede exigir para su constancia que se le certifiquen y devuelvan en el acto las copias del escrito, dejándose constancia en ellas de haberes recibido el original con la fecha, sello de la oficina y la firma del agente receptor. Cuando la presentación sea a través de escritos firmados digitalmente, se enviará al remitente un cargo electrónico de su presentación”.

Art. 19 - Modificase el artículo 136 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 136: Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto. Los expedientes digitales guardarán la limitación en cuanto a su extensión y número de fojas que fije la reglamentación, en relación a la posibilidad que, de acuerdo a la capacidad de memoria de los ordenadores, velocidades de navegación y demás aspectos tecnológicos, resulten hábiles los soportes de máquinas, programas y redes, como para ser utilizado por la mayor parte de los administrados sin necesidad de tener que contar con conexiones y máquinas de alto costo para la población. El desdoblamiento del expediente digital en otros cuerpos digitales, deberá consignarse en la respectiva identificación o nombre de los archivos que lo contengan haciendo alusión al número de cuerpo digital de que se trate”.

Art. 20 - Modificase el artículo 137 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 137: Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, se foliarán también por orden correlativo. La técnica de la foliatura se guardará también en el expediente digital”.

Art. 21 - Modificase el artículo 138 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 138: Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente. Los anexos que se digitalizaren llevarán consignación en la respectiva identificación o nombre de los archivos que lo contengan haciendo alusión al número de

expediente digital al cual corresponden y número de anexo digital que poseen”.

Art. 22 - Modificase el artículo 140 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 140: Todo desglose se hará bajo constancia, debiendo ser precedido por copia de la resolución que así lo ordenó. El desglose en un expediente digital se efectuará mediante la supresión correspondiente de la porción del archivo desglosado”.

Art. 23 - Modificase el artículo 141 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 141: Los expedientes podrán ser facilitados en préstamo a los profesionales o apoderados, patrocinantes o defensores de los interesados y a los peritos intervinientes, en los casos en que su trámite o complejidad lo exigiera, previa autorización y por el plazo que se indique. El prestatario firmará recibo en un libro especial, en el cual se individualizará su nombre y domicilio, el expediente, la cantidad de fojas, la fecha y el plazo del préstamo. En la medida en que se sustituyan los expedientes de papel por expedientes en soportes digitalizados, se podrá restringir razonablemente el préstamo de los primeros”.

Art. 24 - Modificase el artículo 143 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 143: Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente. Si existieran digitalizaciones totales o parciales del expediente, se procederá imprimirlas y certificarlas como copias de su reconstrucción”.

Art. 25 - Modificase el artículo 145 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 145: La vista de las actuaciones se hará en todos los casos informalmente, ante la simple solicitud verbal del interesado, en las oficinas en que se encuentre el expediente al momento de ser requerida. No corresponderá enviar las actuaciones a la mesa de entradas para ello. El funcionario interviniente podrá pedir acreditación de identidad, cuando ésta no le constare y deberá facilitarle el expediente para su revisión. En el caso de existir expediente digital y ante requerimiento del interesado podrá facilitársele el

acceso en las computadoras de la mesa de entradas de la repartición en donde tramite”.

Art. 26 - Modificase el artículo 151 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 151: Si la notificación se hiciera en el domicilio, el empleado designado a tal efecto llevará una cédula por duplicado en las que conste transcrita la resolución que deba notificarse. Una de las copias, que fechará y firmará, la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega, requiriendo la firma de la persona que manifieste ser de la casa, o poniendo constancia de que se negó a firmar. Cuando el empleado no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. Cuando la notificación se realice por medio de telegrama simple, con copia certificada, o por carta documento, se agregará al expediente la correspondiente copia juntamente con el recibo de entrega, emitidos por la oficina de correos. Cuando la notificación se efectúe por oficio impuesto como certificado expreso, con aviso de recepción, el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregaran al expediente. Cuando la notificación se efectúe de conformidad al mecanismo indicado en el artículo 47, Inc. d) de esta ley, se dejará constancia de la copia de la notificación practicada en el expediente, en papel, si el expediente fuere soportado por este medio y la constancia de haberse efectuado, ológrafamente firmada y con copia y constancia de haberse efectuado, firmada digitalmente, si el expediente fuere digital”.

Art. 27 - Modificase el artículo 154 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 154: Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación. Para el cómputo de los plazos de la notificación efectuada bajo el procedimiento del artículo 47 inc. e), la notificación se tendrá por cumplida a las cero horas (00:00 hs.) del día inmediato posterior al día en que la notificación haya ingresado a la lista electrónica”.

Art. 28 - Modificase el artículo 170 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 170: La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente, personalmente, por representante o mandatario. La denuncia escrita deberá ser firmada; cuando sea verbal se labrará

acta y, en ambos casos, el agente receptor comprobará y hará constar la identidad del denunciante. En el caso de practicarse una denuncia verbal en expediente digital, la misma será confeccionada mediante el labrado de un acta que será instrumentada digitalmente por el funcionario receptorante”.

Art. 29 - Modificase el artículo 189 de la Ley 3909, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 189: Dentro del plazo de ciento veinte (120) días, computados a partir de la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo determinará cuales serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuaran vigentes. Queda asimismo facultado para sustituir las normas legales y reglamentarias de índole estrictamente procesal de los regímenes especiales que subsistan, con miras a la paulatina adaptación de estos al sistema del nuevo procedimiento y de los recursos administrativos por él implantados, en tanto ello no afectare las normas de fondo a las que se refieren o apliquen los citados regímenes especiales. La presente ley será de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas cuyos regímenes especiales subsistan”.

Art. 30 - Incorpórase como artículo 189 bis de la Ley 3909, el siguiente:

“Artículo 189 bis: Autorízase el uso de la instrumentación y documentación digital en la actividad administrativa estatal y pública no estatal de la Provincia de Mendoza, la que será aplicada en forma gradual de acuerdo a cada modalidad de uso por la reglamentación y acordadas correspondientes a cada ámbito de competencia.

El Poder Judicial, las Honorables Cámaras de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, entidades autárquicas y las Municipalidades quedan autorizadas para suscribir con la autoridad de aplicación conforme a las disposiciones de la Ley 25506 y sus reglamentaciones, los convenios pertinentes en relación a la aplicación de las tecnologías necesarias a tales fines, incluso desempeñarse como certificadores licenciados o autoridades certificadoras, según el caso. Podrán, en todos los casos, estipular domicilios electrónicos, gestar una infraestructura de domicilios electrónicos de sus funcionarios e igualmente, admitir los propios de los administrados a tales fines.

La autoridad de aplicación, en cada caso, dictará las normas reglamentarias pertinentes y efectuará los controles necesarios para la aplicación y suscripción tecnológica suficiente para la aplicación de la tecnología necesaria de firma digital para la instrumentación y documentación digital en el ámbito de los entes públicos no estatales sujetos a su competencia policial.

Se admitirán también otros medios de digitalización electrónica de documentación preexistente en papel con el fin de salvaguardarla de

deterioros, sustituirla de los archivos o utilizarla como mecanismo de implementación gradual de la sustitución de la instrumentación en papel por la digital. La reglamentación fijará los mecanismos y soportes que deberán utilizarse, número de copias de resguardo, características tecnológicas y procedimiento de almacenamiento.

La instrumentación pública digital dispuesta en la presente norma tiene idéntica validez y eficacia jurídica que la documentación o instrumentación en papel con firma ológrafa. Cuando la ley requiera una firma manuscrita o uso de escritura, esa exigencia también queda satisfecha por un documento digital y una instrumentación con firma digital, respectivamente. Cuando la ley alude a firma, se refiere también a firma digital, cuando lo hace respecto de documento, lo hace también respecto a documento digital, cuando se refiere a expediente, se refiere también a expediente digital y cuando se refiere a escritura, ésta se satisface con la documentación digital de la misma.

El Estado Provincial promoverá el uso masivo de la instrumentación digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a su progresiva despapelización, habilitando los medios para ello, incluida la creación y mantenimiento de páginas web al efecto.

En un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicará la tecnología de firma digital a la totalidad de las formas del obrar administrativo y se habrán dispuesto las medidas tendientes a digitalizar la documentación de los administrados que se presenten en soporte de papel en todo trámite administrativo. Los entes públicos no estatales deberán implementar idénticos recaudos en los trámites que involucren directamente intereses o trámites de los usuarios, en el plazo ordenado”.

Art. 31 - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2011.

Raúl Vicchi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 60196)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El envejecimiento de la población es un fenómeno que carece de precedentes y que seguramente se profundizará en los años venideros.

Durante el siglo XX, la proporción de personas mayores aumentó considerablemente y se espera que esta tendencia mundial se mantenga en el siglo XXI.

En términos absolutos, entre los años 2000 y 2025, 57.000.000 de personas mayores de 60 años se sumarán a los 41.000.000 existentes, y entre 2025 y 2050 ese aumento se estima será de 86.000.000. De acuerdo a estas estimaciones, la proporción de personas mayores de 60 años dentro de la población total se cuadruplicará entre el año 2000 y 2050.

Por lo tanto, nuestra región está envejeciendo paulatina, pero inexorablemente.

Nuestro país y por ende, nuestra Provincia, no son ajenos a este fenómeno evidenciándose un notable incremento del porcentaje de personas mayores de 60 años y más aún, el de mayores de 80 años.

Esto implica replantear desde el Estado las políticas gerontológicas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

Procurar la atención integral y el bienestar bio-psico-social del Adulto Mayor, especialmente aquel que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Ejecutar intervenciones que posibiliten que los Adultos Mayores permanezcan integrados a su familia y comunidad.

Generar acciones coordinadas para y con las personas mayores que promuevan fomentar su vitalidad, participación y disfrute en la integración intergeneracional y la oportunidad de desarrollar sus potencialidades.

En nuestro caso, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Adultos Mayores, implementa diversas acciones a fin de garantizar la calidad de vida de los ancianos, como también el goce de los derechos fundamentales de aquellos que se encuentran en estado de fragilidad por su precariedad económica, falta de redes de apoyo y situaciones de vulnerabilidad psicofísica.

A las políticas asistenciales de Protección Habitacional y Mini hogares, se sumó aquellas que tienen como objetivo ofrecer propuestas alternativas que promuevan la integración familiar, generan redes de contención, promueven la autonomía personal y evitan la institucionalización como son los Programas de Cuidados Domiciliarios, Subvención por Renta y Familia de Apoyo.

Es útil a los fines de este proyecto de ley que propongo, repasar los antecedentes institucionales del área desde donde se implementan las políticas públicas para los Adultos Mayores de nuestra Provincia.

En el año 1922 se presenta el proyecto de ley que una vez sancionada llevó el N° 854 y por la que se origina la creación de la Caja Obrera de Pensión a la Vejez e Invalidez que dispone la implementación de beneficios pensionarios provinciales a personas en estado de desamparo.

En 1949 por Ley 1828, se crea el Instituto de Previsión Social de la provincia, el que incluye la Caja de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez. En su Art. 115 establece "garantizar el derecho de asistencia integral a todo anciano o inválido mayor de edad".

La Ley 2278 del año 1953, vigente en el presupuesto para el ejercicio 1954, establece en su Art. 33 que se separa la Caja de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez del Instituto de Previsión Social. Dicha Caja pasa a depender, como entidad autárquica, del Ministerio de Asistencia. A partir de ahí funciona con individualidad financiera propia.

Iniciada en el año 1996 la reforma del Estado Provincial por Decreto Acuerdo N° 652/97, se establece la fusión de las Direcciones Provinciales de Niñez y Adolescencia, de Ancianidad e Invalidez y la de Asistencia Integral del Discapacitado creándose la DINAADyF (Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia), con el carácter de organismo descentralizado.

Por Resolución Ministerial N° 1115/97, se dispone la creación en el ámbito de la DINAADyF de 4 Unidades Coordinadoras correspondiente a Programas (la de Adultos Mayores se la denomina como Unidad Coordinadora de Programas de Ancianidad), cada una de ellas constituidas en Gerencias, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo social y Salud de la Provincia.

En el año 2008 la Ley 7945 establece la fragmentación de la DINAADyF y la Gerencia de Ancianidad se constituye en Dirección de Adultos Mayores.

Por Decreto N° 75 con fecha 14/1/2009 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y en su Art.3° se crean las distintas unidades organizativas quedando únicamente como Organismo Descentralizado la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Por tanto, la Dirección de Adultos Mayores funciona presupuestariamente como institución centralizada en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, bajo la órbita de la Subsecretaría de Familia.

Por lo tanto la Dirección de Adultos Mayores como institución centralizada se ve obligada a ejecutar un complejo circuito administrativo que vulnera la ejecución de los Programas y fundamentalmente la flexibilización en tiempo y eficiencia de la administración de los Programas y Hogares -Residencias de larga estadía. Ejemplo de ello, es la necesidad de la intervención en dos oportunidades de la Contaduría General de la Provincia para concretar el efectivo pago en temas tan sensibles como liquidación de una prótesis para intervenciones quirúrgicas programadas (con el riesgo que implica la inmovilidad de un anciano) o las reparaciones y mantenimiento de los establecimientos y albergues y lo que es más grave, cuando se trata del pago de alimentos. Esto solo por mencionar algunos.

También es importante señalar que gestiones positivas de excesiva tramitación que permiten obtener financiamiento nacional (por ejemplo fondos girados desde la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores o desde el PAMI) deben ingresar a la Tesorería General, lo que demanda un extenso tiempo de expectación, ya que debe realizarse la "Certificación de Ingresos", la "Determinación del destino de los Recursos" en Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Humano y Familia. De allí debe elevarse al Ministerio de hacienda para su "Incorporación al presupuesto" de la Dirección de Adultos Mayores.

Todo esto no es fruto de una burocracia intencionalmente dirigida sino que es seguir los pasos que la ley de Contabilidad Provincial (Nº 3799) determina para las instituciones centralizadas. Esa misma ley permite "...en el caso de los Organismos Descentralizados realizar funciones de acuerdo a su Autoridad Superior conforme a su ley orgánica...", lo que habilita a la Institución a proceder y desempeñar una ejecución fluida y eficiente.

Cuando los entes descentralizados tienen un fin estatal y necesitan la atribución de recursos para funcionar, el Poder Ejecutivo también preside esta administración y queda comprendida en el régimen de control instituido por la ley presupuestaria.

La Ley Provincial 3909 (Procedimiento Administrativo) establece que "...hay descentralización cuando el ordenamiento jurídico confiera en forma regular y permanente atribuciones a entidades dotadas de personalidad jurídica, que actúan en nombre y cuenta propios, bajo el control del Poder Ejecutivo". Y en su Art. 22 establece que "... sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, el control administrativo que el Poder Ejecutivo ejerce sobre las entidades descentralizadas es sobre la legitimidad de su actividad y comprende las atribuciones de:

Dar instrucciones generales a la entidad, intervenirla, decidir en los recursos y denuncias que se interpongan contra sus actos.

Nombrar y remover sus autoridades superiores en los casos y condiciones previstos por el ordenamiento jurídico.

Realizar investigaciones preventivas.

La Dirección de Adultos Mayores ha demostrado históricamente que puede cumplir con las características y maximizar su eficacia y eficiencia para desempeñar sus funciones como una organización descentralizada.

Pero este proyecto de ley, más allá de proponer la modificación de su estructura operativa, la propone también como un organismo de defensa de los derechos de la ancianidad y establece una transversalidad de la política pública del sector comprometiendo no solo a los distintos niveles del Estado, sino a la sociedad toda.

Prende además, dejar establecidos los derechos de un sector altamente vulnerable y el compromiso de la Provincia de garantizar a todos los

Adultos Mayores con o sin cobertura previsional, las acciones conducentes a su promoción, protección y asistencia en todo el territorio provincial, estimulando la acción conjunta del Poder Ejecutivo, los Municipios, Universidades, Sociedades Científicas Gerontológicas, el Clero y Organizaciones no Gubernamentales que trabajan en la temática del adulto mayor.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de ley.

Mendoza, 18 de octubre de 2011.

Silvia Cardozo
Silvia Ramos
Sonia Carmona

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza garantizará a todos sus Adultos Mayores con o sin cobertura previsional las acciones de promoción, protección y asistencia que a continuación se detallan.

a) Asegurará una adecuada inserción de los mismos en la comunidad facilitando su participación en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia como sujetos de pleno derecho.

b) Diseñará las estrategias y acciones socioculturales que permitan, con el tiempo, modificar el paradigma que asimila la vejez con la discapacidad, la enfermedad y la exclusión social, por otro que revalorice esta etapa de la vida como saludable, activa, participativa y con plena inclusión y consideración social.

c) Desarrollará acciones que permitan concientizar a la Sociedad que la problemática del envejecimiento y de la vejez concierne primariamente a cada uno de los individuos, a la familia y, en su defecto, al Estado.

d) Promoverá la organización de los Adultos Mayores para facilitar su protagonismo en la programación de las políticas y beneficios que le conciernen, garantizando así su participación en la definición de las prioridades y contenidos de los planes de acción a ellos dirigidos.

e) Estimulará la permanencia de los Adultos Mayores en su hogar y en su entorno el mayor tiempo que así resulte posible mediante acciones que faciliten el vínculo y la continencia por parte de su grupo familiar, siempre que ello garantice el pleno ejercicio de sus derechos y capacidades en un ambiente de bienestar y buena calidad de vida.

f) Privilegiará el enfoque preventivo y de promoción de la salud no solo del envejecido sino también de quienes están en vías de envejecimiento, diseñando planes de Envejecimiento Activo y Saludable con acciones que involucren a la familia, a la sociedad y a los grupos más jóvenes de la población.

g) Adoptará todas las medidas que resultan necesarias que permitan la prevención y satisfacción oportuna de las necesidades básicas del Adulto Mayor en situación de riesgo o desamparo social para el logro de un mejor estado de bienestar.

h) Organizará, promoverá y capacitará el voluntariado social entre pares y en otros sectores de la comunidad no solo para desempeñar acciones asistenciales sino también para combatir las situaciones que generan estados de necesidad en este grupo poblacional y para crear redes de apoyo y contención e intersectorial.

i) Favorecerá el oportuno y eficiente acceso de los Adultos Mayores a los servicios de bienestar social en condiciones de igualdad con los demás grupos étnicos.

j) Efectivizará acciones que permitan a la sociedad tomar conocimiento del proceso de envejecimiento y de la vejez, sus características, posibilidades y potencialidades.

k) Asegurará la atención de la salud en forma oportuna, eficiente, especializada e interdisciplinaria en los aspectos preventivos y asistenciales, en todos los niveles de prestación, como así también el acceso a los medicamentos y auxilios técnicos de todos los envejecidos residentes en la provincia.

l) Desarrollará todas las acciones que resulten necesarias para garantizar un adecuado tratamiento, protección y continencia a quienes presenten cuadros de patología aguda o crónica ya sea ella de origen psicológica u orgánica, debiendo priorizar en estos casos, todas las acciones posibles tendientes a la rehabilitación psicofísica y a mantener o asegurar la pronta y adecuada reinserción del Adulto Mayor a su medio habitual.

m) Facilitará el acceso de los Adultos Mayores a los distintos niveles de la educación formal e informal, como así también estimulará su continuidad en el mercado laboral formal o informal si así lo desea y si su estado de salud física y mental así se lo permite.

n) Promoverá el adecuado uso del tiempo libre mediante acciones tendientes a demostrar sus posibilidades de gozar de las actividades recreativas como elementos preventivos de la calidad de vida.

o) Fomentará acciones de formación y capacitación del recurso humano profesional y no profesional en todas las áreas de la ciencia gerontológica.

p) Estimulará la investigación permanente en relación con los aspectos que hacen al envejecimiento en general y al envejecimiento activo y saludable en particular.

q) Concurrirá en ayuda alimentaria del anciano en el amplio sentido del vocablo en caso de inexistencia, imposibilidad o renuencia de parientes obligados debiendo, en este último supuesto, comunicarse a la Justicia de Familia de turno y con competencia en la materia a los fines que correspondan.

r) Otorgará pensiones Provinciales no contributivas, brindará albergue y/u otras prestaciones socio sanitarias que puedan resultar necesarias a Adultos Mayores altamente vulnerables, sin suficientes redes sociales de apoyo o que se encuentren en situación de calle y que no

cuenten con ningún tipo de beneficios y/o cobertura por parte de la seguridad social.

s) Asegurará a los Adultos Mayores el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales cuando residan en los establecimientos o instituciones sustitutas del hogar ya sean estas públicas o privadas que funcionen en el territorio Provincial.

t) Vigilará y pondrá en vigencia todas las acciones tendientes a prevenir la violencia, el abuso y el maltrato tanto por acción como por omisión que se cometa contra el Adulto Mayor ya sea en el ámbito familiar como en el institucional público o privado articulando con el Poder Judicial todas las acciones que para ello resulten necesarias.

U) Fijará las normas de habilitación, acreditación, categorización y funcionamiento de todos los establecimientos públicos o privados dedicados a dar alojamiento social transitorio o permanente para una adecuada contención social al Adulto Mayor y principalmente a ancianos frágiles en los que resulta indispensable su protección.

v) Dictará las normas de habilitación, acreditación, categorización y funcionamiento de todos los establecimientos médico asistenciales, tanto públicos como privados, destinados a atender toda patología aguda o crónica, biológica o psicológica, con o sin discapacidad, que por su cuantía o características necesiten la intervención permanente y prolongada de estructura sanitario hospitalaria y equipamiento técnico y profesional especializado en el campo de la medicina geriátrica.

Art. 2º - A los fines de la presente ley se consideran Adultos Mayores a las mujeres de 60 y más y a los varones de 65 y más años de edad cronológica.

Art. 3º - La Dirección de Adultos Mayores tendrá la responsabilidad del análisis, elaboración de programas, ejecución, delegación de funciones y control de todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las acciones mencionadas en la presente ley salvo lo determinado en los incisos J, K y U del artículo 1º los que serán de exclusiva competencia del Ministerio de Salud

Art. 4º - La Dirección de Adultos Mayores, en su calidad de organismo responsable del diseño y ejecución de la política gerontológica provincial, establecerá las relaciones intra e intersectoriales, públicas, privadas, nacionales o provinciales que resulten necesarias para la ejecución de sus propios programas, como de cualquier otro dirigido a la población objetivo residente en la Provincia.

Art. 5º - Todo programa o actividad gerontológica, cualquiera sea su origen y carácter deberá contar, para su implementación en el territorio provincial, con la evaluación, autorización y control de la Dirección antedicha. Hacen excepción a la presente los programas Municipales dirigidos al sector como así también todos los aspectos que hacen a la

práctica de la medicina geriátrica, ya sea esta aguda o crónica, cuya competencia se encuentra dentro del ámbito del Ministerio de Salud.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo Provincial procederá a dictar las normas conducentes a la Conformación del Consejo Provincial de Adultos Mayores, organismo permanente, de carácter asesor, no vinculante, que dependerá del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y que estará integrado por representantes de los Consejos de Adultos Mayores que democráticamente elijan las organizaciones de la Tercera Edad de cada Municipio, representantes de los Municipios y de los distintos poderes del Estado, Universidades, Sociedades científicas gerontológicas, Clero y Organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática de la vejez. Este Consejo Provincial designará a sus representantes ante el Consejo Federal de los Mayores.

Art. 7º - El Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad constituirán una Comisión Interministerial que tendrá la tarea específica de acordar las acciones conjuntas que correspondan cuando los límites de competencia de cada Ministerio en el tema de Adultos Mayores se superpongan o requieran de acciones coordinadas.

Art. 8º - La Dirección de Adultos Mayores ejercerá el poder de policía sobre las actividades que realicen instituciones privadas y personas físicas particulares cuyo objetivo sea la defensa de los derechos del sector o brindar protección social al anciano, vigilando y controlando el acatamiento de las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas vigentes sobre ancianidad sin interferir en el ámbito de los derechos privados ni en la esfera de competencia de otros organismos del Estado Nacional o Provincial.

Art. 9º - La Dirección podrá aceptar legados, donaciones puras, condicionales o con cargo relacionadas con la afectación de los bienes a los fines de esta ley y sin que comprometa a la Dirección ni al Estado Provincial más allá de este límite quedando facultada para aceptar y suscribir las escrituras necesarias, siempre sin cargo para la repartición o la Provincia. Todo lo referido precedentemente tendrá como destino mejorar las prestaciones destinadas a la población Adulta Mayor.

Art. 10 - La Dirección de Adultos Mayores quedará igualmente facultada para concertar convenios con entidades privadas de bien público u otras reparticiones públicas municipales, provinciales, nacionales o internacionales a los efectos de lograr los objetivos fijados en la presente ley. Dichos convenios podrán referirse a la ejecución parcial o total de programas, construcción y/o dirección y/o administración de hogares, asistencia médico legal de ancianos institucionalizados, prestación de

alimentos, asistencia técnica de obras y servicios, asesoramiento y capacitación del recurso humano en el campo de la gerontología e internación de Adultos Mayores por causas sociales pero sin que, en ningún caso, la Dirección pueda afectar o comprometer bienes o adquirir obligaciones que no se refieran exclusivamente a la tarea específica de la misma.

Art. 11 - A los fines de la presente ley modifíquese la estructura operativa de forma tal que la Dirección de Adultos Mayores constituya un organismo descentralizado con dependencia funcional del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 12 - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los 120 días de su sanción.

Art. 13 - Deróguese toda otra disposición legal previa que se contraponga al contenido de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 18 de octubre de 2011.

Silvia Cardozo
Silvia Ramos
Sonia Carmona

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD PÚBLICA.

15
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 60206)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los accidentes de tránsito siguen siendo en la Argentina una de las principales causas de muerte. En promedio, 629 personas pierden la vida cada mes por esta causa, evitable en un 99% de los casos.

En el caso de nuestra Provincia, lejos de estar al margen de esta problemática, se ubica como la tercera provincia que encabeza el ranking en esta trágica lista.

La prevención de accidentes debe ir acompañada con obras viales que aseguren calles y rutas seguras, con una acorde señalización, demarcación y semaforización.

Los Departamentos Luján de Cuyo y Maipú han tenido un crecimiento poblacional mas que importante. Actualmente gente que residía en las zonas mas céntricas, ha optado por estos departamentos para vivir.

El crecimiento poblacional ha generado mayor tránsito en las calles de los citados departamentos. Un ejemplo de la situación mencionada, es la calle Paso de Lujan de Cuyo.

Esta importante arteria sirve de entrada y salida tanto para a aquellos de se dirigen a Lujan o Maipú, como aquellos que salen de estos departamentos.

Recientemente se inauguró un intercambiador vial sobre calle Paso y el Acceso Sur, haciendo que el tránsito sea más ágil y seguro para quienes por allí transitan.

Cabe mencionar que desde el año 2008, este legislador ha venido solicitando al gobierno provincial y nacional, a través de numerosos proyectos la construcción de la obra descripta.

El presente proyecto busca culminar las obras sobre calle Paso. Actualmente quienes circulan por la arteria descripta hacia el Este del acceso Sur, cuenta con carriles de doble vía, lo que agiliza el tránsito. Hacia el Oeste del Acceso Sur y desde calle 1º de Mayo, a pesar de existir el espacio suficiente, la arteria posee solo un carril de circulación.

Es por lo expuesto en el párrafo anterior, que se observa la necesidad de construir vías de doble carril sobre calle Paso, desde calle 1º de Mayo hasta San Martín, del distrito Carrodilla.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de octubre de 2011.

Antonio Spezia

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Inclúyase en las planillas analíticas del plan de Obras Públicas del Presupuesto y Erogaciones y Calculo de Recursos del ejercicio 2012, el ensanche y construcción de vías doble carril sobre la calle Paso desde calle 1º de Mayo hasta la calle San Martín, del distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley, se incorporará a los créditos totales del Plan de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2011.

Antonio Spezia

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

16
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 60215)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los vecinos del Distrito El Cerrito reclaman la creación del 1º y 2º nivel de la Escuela Secundaria de Nivel Medio en las instalaciones de la Escuela Nº 1-447 Pedro Julián Bombal del Distrito El Cerrito con una matrícula de 60 alumnos aproximadamente.

Se busca con todo ello el bien y la seguridad de los alumnos que en la actualidad deben llegar al centro después de recorrer por calles Adolfo Calle o Tirasso más de seis kilómetros en bicicletas donde no hay bicisendas, con el peligro que representa el tráfico en las mencionadas calles, ya que son colectoras de la zona.

La creación de la Escuela Secundaria de Nivel Medio, cuyos objetivos son de interés general para beneficio de la colectividad, donde el joven, de acuerdo a su gusto e interés, realiza actividades, con el fin de rescatar los valores patrios y morales, las actividades sirven para mantenerlos ocupados, promover la formación de actitudes y hábitos que favorecen la conservación de la salud física y mental como aspecto fundamental en la formación integral de nuestros estudiantes, para que tomen conciencia de su valor, dignidad y respeto como persona; como agente activo de su propio desarrollo; como ser social, singular, autónomo, analítico, trascendente, crítico y dinámico; preparado para dar respuestas nuevas a un mundo cambiante y asumiendo con responsabilidad el compromiso cívico y político que lo lleve a ser promotor del desarrollo de su comunidad. Desde esta perspectiva los estudiantes estarán habilitados para integrarse de la mejor forma a la sociedad, como hombres y mujeres libres, autónomos para tomar sus propias decisiones, capaces de respetarse y respetar dentro de la normatividad en los diferentes roles en que se desenvuelvan.

La Escuela Secundaria de Nivel Medio no cuenta con edificio propio, si bien está en gestión la donación de un terreno ubicado en la calle Spinelli, propiedad de la Municipalidad de San Rafael (Polideportivo Nº 3), mientras se concrete la construcción del edificio la escuela deberá funcionar en el edificio existente de la Escuela Nº 1-447 Pedro Julián Bombal en Adolfo Calle 6400, del Distrito El Cerrito.

Se adjunta:

Pedido la creación de la Escuela Secundaria para el Distrito El Cerrito.
Ordenanza del Concejo Deliberante de San Rafael.

Mendoza, 2 de noviembre de 2011.

Silvia Ramos

Artículo 1º - El gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuelas, deberá realizar las acciones necesarias para la creación de la Escuela Secundaria para el Distrito El Cerrito.

Art. 2º - Adecuar las instalaciones de la Escuela Nº 1-447 Pedro Julián Bombal, del Distrito El Cerrito, para el correcto desempeño de ambos establecimientos.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º y 2º de la presente, serán imputados al Presupuesto del año 2012.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2011.

Silvia E. Ramos

- (La Ordenanza obra en el expediente original).

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

17

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 60220)

Artículo 1º - Créase el Sistema de Autorización de Descuentos (SAD), el que funcionará dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

El mismo comenzará a funcionar una vez que así se determine por resolución de la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor a un año de la publicación de la presente.

Hasta tanto entre en funcionamiento el Sistema de Autorización de Descuentos (SAD), los descuentos voluntarios sobre los haberes de los agentes públicos de la provincia se continuarán efectuando en los mismos términos y condiciones vigentes a la fecha.

Art. 2º - Los descuentos por las deudas o prestaciones que los agentes públicos voluntariamente pacten con las entidades titulares de códigos de descuento en el marco del presente sistema, no podrán superar, en conjunto, el tope del cincuenta por ciento (50%) del haber mensual neto, al momento de informarse la realización de la operación.

A los efectos de la presente norma se considerará haber mensual neto al monto total de los haberes mensuales, del mes calendario anterior, una vez practicadas las deducciones impuestas obligatoriamente por las leyes vigentes, por cuotas sindicales y por orden judicial. Son haberes sujetos a descuentos la totalidad de las remuneraciones y

aumentos salariales que perciban los agentes, con excepción de las asignaciones familiares, el sueldo anual complementario, los haberes extraordinarios adicionales o complementarios que se perciban por única vez, derogándose por el presente toda norma en contrario a lo aquí establecido, relativa a los conceptos sujetos a descuentos.

Art. 3º - El Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación del presente régimen y de toda normativa complementaria y modificatoria atinente al mismo. Serán competencias de la autoridad de aplicación:

a) Dictar las resoluciones de carácter general necesarias para asegurar su buen funcionamiento, así como el reordenamiento del mismo conforme las pautas establecidas en esta norma.

b) Dictar las resoluciones de carácter individual para el otorgamiento de los códigos de descuento y resolver los conflictos que se suscitaren entre los usuarios y beneficiarios del sistema.

c) Realizar las inspecciones y auditorías que estime necesarias.

d) Establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los códigos de descuento, así como los que deberán cumplimentar periódicamente para su mantenimiento, todo ello conforme lo establecido en la presente ley y demás normativa de aplicación.

e) Establecer los requisitos y procedimientos para autorizar el otorgamiento de los descuentos de cada una de las órdenes que gestionen los asociados ante los titulares de códigos de descuentos.

f) Solicitar cualquier información que considere pertinente a cualquiera de los operadores del sistema.

g) Aplicar las sanciones a los titulares de códigos de descuento, conforme lo previsto en la presente Ley.

h) Aplicar la suspensión preventiva del código de descuento o del descuento, cuando prima facie, surja el incumplimiento de lo establecido en la presente ley o se verifique el irregular cumplimiento del mismo.

Art. 4º - El agente o funcionario podrá comunicar en cualquier momento el cese de su carácter de afiliado o asociado a las entidades titulares de código de descuento acompañando carta de pago otorgada por la entidad y copia de la renuncia presentada ante la misma, la que tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su presentación, salvo que exista previsión distinta en el régimen legal específico.

La entidad deberá responder a lo solicitado por el agente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La falta de cumplimiento de ello, o el suministro de información falsa será considerada falta grave a los efectos de las sanciones previstas en el presente régimen.

Art. 5º - El Sistema de Autorización de Descuentos (SAD) tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que la autoridad de aplicación le atribuya por resolución:

a) Autorizar a la Contaduría General de la Provincia, o el órgano a cuyo cargo se encuentre realizar los descuentos hasta su finalización, de cada una de las órdenes de descuentos que gestionen los asociados ante los titulares de códigos de descuentos, siempre que se cuente con la constancia de la voluntad expresa y escrita del requirente y que tenga disponibilidad actual en sus haberes conforme el límite previsto en la presente ley.

b) Brindar información a solicitud de agentes o funcionarios sobre la disponibilidad mensual de sus haberes.

c) Informar a los titulares de códigos de descuento sobre la disponibilidad de los haberes mensuales de los agentes o funcionarios con la respectiva autorización de los mismos.

d) Implementar un sistema informático a los fines de la correcta implementación, funcionamiento y control de la operatoria detallada en el presente decreto, el cual deberá funcionar vía Internet.

e) Autorizar y controlar todas las novedades referidas a la operatoria de descuentos no obligatorios, ingresadas por las entidades titulares de códigos de descuento a través del "Sistema SAD". Estableciendo el sistema informático las modalidades "consulta" y "confirmación" de las operaciones que los agentes o funcionarios realicen con los titulares de códigos de descuento. La confirmación de las operaciones dará origen al archivo novedades y posteriormente a los descuentos que se le realizarán al agente o funcionario.

f) Informar a la autoridad de aplicación de los pedidos de adhesiones realizados por los titulares de códigos de descuento al Sistema de Autorización de Descuentos, a través del trámite que esté establezca.

Art. 6º - Los titulares de códigos de descuento estarán obligados a brindar la información y colaboración que requiera la autoridad de aplicación a los fines de la aplicación del presente decreto.

La falta de presentación de la documentación, de su actualización en término o la falsedad de la información suministrada constituyen una falta grave a efectos de las sanciones previstas en el presente régimen.

Para el mantenimiento de los códigos de descuento que se encuentra otorgados y vigentes al momento de entrada en vigencia de este decreto, los titulares de los mismos deberán aceptar expresamente los términos del presente, debiendo presentar además la documentación y cumplir los requisitos que la autoridad de aplicación establezca en el plazo que por resolución fije.

La Provincia de Mendoza en ningún caso será responsable por las consecuencias que ocasione la caducidad del código de descuento, las que serán asumidas exclusivamente por la entidad incumplidora.

Art. 7º - El incumplimiento de las disposiciones del presente decreto por parte de las entidades titulares de códigos de descuentos dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones conforme la gravedad de la falta o lo que determine la reglamentación:

a) Apercibimiento.

b) Multa hasta \$100.000 (pesos cien mil) o el monto resultante del 30% de la operatoria del titular del código de descuento, tomando como base los tres (3) últimos meses desde el supuesto incumplimiento; debiéndose aplicar la que resulte mayor, según la gravedad o reiteración de la infracción.

c) Suspensión del Código de Descuento por el plazo que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

d) Pérdida de los Códigos de Descuento, en caso de falta que se considere grave.

Las sanciones previstas en el presente artículo serán aplicadas por la autoridad de aplicación previo informe del Sistema de Autorización de Descuentos (SAD) y vista por el plazo de diez días hábiles a la entidad para que efectúe su descargo.

Art. 8º - A pedido de los agentes o funcionarios, las entidades titulares de códigos de descuentos deberán certificar el monto del capital adeudado e intereses determinando el monto total adeudado en un plazo máximo de tres (3) días de presentada la solicitud. Dicha certificación tendrá una validez no menor a quince (15) días corridos pudiendo el agente o funcionario cancelar o consolidar las deudas en la forma o por intermedio de la entidad que él mismo determine libremente. La falta de entrega de la certificación a que refiere el presente artículo constituye una falta grave a los fines de las sanciones previstas en el presente Decreto.

Cada entidad que opere por el sistema de códigos de descuento deberá informar una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria a los fines que los agentes y funcionarios activos u otras entidades por cuenta y orden de sus afiliados o asociados, puedan depositar dentro del plazo de vigencia de los certificados de deuda los montos correspondientes para la cancelación de las deudas certificadas.

Ante la cancelación de la deuda la entidad deberá informar al SAD tal situación dentro de las veinticuatro (24) horas, caso contrario se considerará una falta grave a los fines de las sanciones previstas en la presente ley.

Art. 9º - Los titulares de los códigos de descuento no podrá ceder, transferir ni permitir el uso del mismo a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, por

ningún concepto. Su incumplimiento será considerado falta grave.

Art. 10 - Los titulares de los códigos de descuento deberán el arancel fijado a estos efectos.

Fijese, a dicho fin, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley un arancel equivalente al uno y medio por ciento (1.5%), calculado sobre el total a depositar para cada entidad titular de código de descuento en concepto de gasto administrativo, y cuya alícuota y destino será fijado por la ley de presupuesto de cada ejercicio.

Art. 11 - El Sistema de Autorización de Descuentos (SAD) y las entidades titulares de códigos de descuentos preservarán a todos los fines legales correspondientes las condiciones de confidencialidad de los datos o informaciones que registren y en particular se asegurará un idéntico tratamiento para todas las entidades titulares de código de descuento.

Art. 12 - Las deducciones por las deuda o prestaciones realizadas a los agentes públicos a partir de la entrada en vigencia del SAD deberán reducirse en forma gradual y bimestralmente hasta llegar al tope establecido en el artículo 2º, el que se computará de la siguiente forma:

- a) Primer bimestre: los descuentos no podrán superar el 75% del haber mensual neto.
- b) Segundo bimestre: los descuentos no podrán superar el 70% del haber mensual neto.
- c) Tercer bimestre: los descuentos no podrán superar el 65% del haber mensual neto.
- d) Cuarto bimestre: los descuentos no podrán superar el 60% del haber mensual neto.
- e) Quinto bimestre: los descuentos no podrán superar el 55% del haber mensual neto.
- f) Sexto bimestre en adelante: los descuentos no podrán superar el tope establecido del 50% del haber mensual neto.

A partir de la entrada en vigencia del SAD no se autorizarán operaciones de descuentos que al momento de ser informadas superen el máximo fijado por esta norma.

Art. 13 - Invítese a los otros poderes del Estado provincial y a las distintas municipalidades a adherir a la presente ley.

Art. 14 - Deróguese el Decreto N° 306/10 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2011.

Raúl Rodríguez

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60217)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a disposición de los diputados el siguiente proyecto de resolución, mediante el cual se expresa la intención de que se modifiquen, los límites expuestos en la Resolución N° 654/11 de esta H. Cámara de Diputados, en donde se debe emplazar el Área Modelo De Desarrollo Armónico y Respetuoso Con La Naturaleza y El Ambiente, "Circuito El Challoo".

Considerando el pedido formulado por vecinos, la Federación El Challoo y representantes de la Comisión Especial El Challoo (Decreto N° 1169 de la Municipalidad de Las Heras), éste destinado a bregar por un desarrollo armónico del área de interés natural, paisajístico, histórico y turístico del denominado "Circuito El Challoo", solicitando se declare como Modelo De Desarrollo Armónico y Respetuoso Con La Naturaleza y El Ambiente, fue iniciado formalmente mediante Expediente N° 59895 con fecha 20/9/2.011 en esta H. Cámara de Diputados de Mendoza; y el mismo obtuvo Resolución N° 654/11.

Que en la Resolución N° 654/11 se incurrió en un error, en relación a los límites en los que se debe emplazar el Área Modelo De Desarrollo Armónico y Respetuoso Con La Naturaleza y El Ambiente, siendo los apropiados los siguientes: Límite Norte: línea que pasa entre los puntos 32° 50' 29" S / 68° 53' 09" W Y 32° 51' 03" S / 68° 54' 05" W recorriendo un espacio determinado por la interfase del Cerro La Bodeguita y la interfase del Agua Hedionda; Límite Oeste: línea que pasa entre los puntos 32° 51' 03" S / 68° 54' 05" W y 32° 51' 41" S / 68° 53' 58" W recorriendo el espacio determinado por la interfase del agua Hedionda y la Interfase Grande, que bordea la Iglesia en su límite Oeste hasta el punto de unión con el límite Sur.; Límite Sur: línea que pasa entre los puntos 32° 51' 41" S / 68° 53' 58" W y 32° 51' 18" S / 68° 52' 44" W recorriendo la cañada determinada por la quebradita ubicada al Norte del barrio Dálvian, rotonda Regalado Olguín y Avda. Champagnat, hasta el punto de unión con el límite Este.; Límite Este: línea que pasa entre los puntos 32° 51' 18" S / 68° 52' 44" W y 32° 50' 29" S / 68° 53' 09" W Recorriendo la Interfase del Parque, límite este de la Finca Olguín (Antigua Bodeguita) dirigiéndose al Norte hasta el punto de unión con el límite Norte, ubicado en la Interfase del Cerro La Bodeguita.

Que la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial, Aprovechamiento y Desarrollo de Territorios; en su artículo N°. 16 señala: "El Ejecutivo

Provincial y los municipios elaborarán cada uno en su ámbito, el reglamento que defina el procedimiento para la elaboración y aprobación. La Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, creada por el artículo 41 de la presente ley, elaborará y propondrá al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento territorial.

Que de acuerdo a lo manifestado por autoridades del municipio del Departamento Las Heras; Quienes expresan en Cédula de Notificación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 1469-V-2010, de esa comuna: "que los objetivos que posee la Municipalidad de Las Heras no se aparta demasiado de los lugareños".

Es apropiado señalar que el municipio del Departamento Las Heras manifiesta acompañar las intenciones de los vecinos y las entidades mencionadas con anterioridad; dado que el mismo lo refleja con la creación de una Comisión Especial a tal efecto, bajo Decreto Municipal N° 1169/11.

Es facultad del gobierno de la Provincia velar, proteger y formular todo tipo de acciones tendientes a salvaguardar la zona mencionada y preservarla de todo riesgo de deterioro que pudiera llegar en un futuro próximo a ser irreparable, en cumplimiento de las normativas vigentes.

El gobierno provincial no puede estar ajeno al pedido manifiesto de la ciudadanía del "Circuito El Challao", éste en relación a la preservación de la ecología, del medio ambiente y de los recursos turísticos con los que cuenta la zona descrita en estos fundamentos.

Por lo enunciado creemos apropiado declarar a la zona denominada "Circuito el Challao" que se encuentra ubicada dentro de los límites señalados en los párrafos anteriores; como Área Modelo de Desarrollo Armónico y Respetuoso con la Naturaleza y el Ambiente.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de octubre de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Modifíquese los límites expuestos en la Resolución N° 654/11 de esta H. Cámara de Diputados, en donde se manifiesta la intención de declarar Área Modelo De Desarrollo Armónico y Respetuoso Con La Naturaleza y El Ambiente, al "Circuito El Challao", por los siguientes: Límite Norte: línea que pasa entre los puntos 32º 50' 29" S/68º 53' 09" W y 32º 51' 03" S/68º 54' 05" W recorriendo un espacio determinado por la interfase del Cerro La Bodeguita y la interfase del Agua Hedionda; Límite Oeste: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 03" S/68º 54' 05" W y 32º 51' 41" S/68º 53' 58" W recorriendo el espacio determinado por la interfase del agua Hedionda y la Interfase Grande, que bordea la Iglesia en su límite oeste hasta el punto de

unión con el límite Sur.; Límite Sur: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 41" S/68º 53' 58" W y 32º 51' 18" S/68º 52' 44" W recorriendo la cañada determinada por la quebradita ubicada al Norte del barrio Dálvian, rotonda Regalado Olguín y Avda. Champagnat, hasta el punto de unión con el límite Este.; Límite Este: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 18" S/68º 52' 44" W y 32º 50' 29" S/68º 53' 09" W recorriendo la Interfase del Parque, límite este de la Finca Olguín (Antigua Bodeguita) dirigiéndose al Norte hasta el punto de unión con el límite Norte, ubicado en la Interfase del Cerro La Bodeguita.

Art. 2º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2011.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE,
URBANISMO Y VIVIENDA

19
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXpte. 60207)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el siguiente proyecto de declaración, el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en el Plan de Obras del Presupuesto 2012, el ensanche y construcción de vías doble carril sobre la calle Paso desde calle 1º de Mayo hasta la calle San Martín, del distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo.

Los accidentes de tránsito siguen siendo en la Argentina una de las principales causas de muerte. En promedio, 629 personas pierden la vida cada mes por esta causa, evitable en un 99% de los casos.

En el caso de nuestra Provincia, lejos de estar al margen de esta problemática, se ubica como la tercera provincia que encabeza el ranking en esta trágica lista.

La prevención de accidentes debe ir acompañada con obras viales que aseguren calles y rutas seguras, con una acorde señalización, demarcación y semaforización.

Los Departamentos Luján de Cuyo y Maipú han tenido un crecimiento poblacional más que importante. Actualmente gente que residía en las zonas mas céntricas, ha optado por estos departamentos para vivir.

El crecimiento poblacional ha generado mayor tránsito en las calles de los citados departamentos. Un ejemplo de la situación mencionada, es la calle Paso de Lujan de Cuyo.

Esta importante arteria sirve de entrada y salida tanto para a aquellos de se dirigen a Luján o Maipú, como aquellos que salen de estos departamentos.

Recientemente se inauguró un intercambiador vial sobre calle Paso y el Acceso Sur, haciendo que el tránsito sea mas ágil y seguro para quienes por allí transitan.

Cabe mencionar que desde el año 2008, este legislador ha venido solicitando al gobierno provincial y nacional, a través de numerosos proyectos la construcción de la obra descripta.

El presente proyecto busca culminar las obras sobre calle Paso. Actualmente quienes circulan por la arteria descripta hacia el Este del acceso Sur, cuenta con carriles de doble vía, lo que agiliza el tránsito. Hacia el oeste del Acceso Sur y desde calle 1º de Mayo, a pesar de existir el espacio suficiente, la arteria posee solo un carril de circulación.

Es por lo expuesto en el párrafo anterior, que se observa la necesidad de construir vías de doble carril sobre calle Paso, desde calle 1º de Mayo hasta San Martín, del distrito de Carrodilla.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 27 de octubre de 2011.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en el Plan de Obras del Presupuesto para el año 2012, el ensanche y construcción de vías doble carril sobre la calle Paso desde calle 1º de Mayo hasta la calle San Martín, del Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2011.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

20

ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 59483/11 – Proyecto de ley de la diputada Díaz, donando a la Municipalidad de Santa Rosa un terreno propiedad del Gobierno de Mendoza ubicado en el Distrito Villa, Departamento Santa Rosa.

2 - Expte. 60087/11 - Proyecto de declaración del diputado Barrigón, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, construyese un Centro de Salud para el Distrito El Topón, Departamento Tunuyán.

3 - Expte. 60088/11 - Proyecto de declaración del diputado Barrigón, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, construyese un Centro de Salud para el Distrito El Algarrobo, Departamento Tunuyán.

4 - Expte. 60089/11 - Proyecto de declaración del diputado Barrigón, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, realizase la entrega de una ambulancia al Centro de Salud de Vista Flores o reparase la unidad existente para abastecer las necesidades de dicho Centro asistencial.

5 - Expte. 59861/11 - Proyecto de ley de los diputados Viadana, Gil, Piedrafita y Miranda y de la diputada Vietti, estableciendo un beneficio vitalicio de pago mensual para los hombres y mujeres que entre el 5 de febrero de 1975 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido privados de libertad en condiciones civiles, por actos emanados de autoridades militares, haya habido o no sentencia condenatoria en este fuero.

B) DESPACHOS:

Nº 221 - Expte. 59560/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 1448 de fecha 30-6-11, homologando el Acta Acuerdo celebrada con fecha 13-4-11, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, UPCN, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humano y por el Ministerio de Hacienda, por el cual se arriba a un acuerdo en relación a las mejores condiciones laborales y salariales de un sector de trabajadores técnicos del teatro independencia y la orquesta, con vigencia desde el 1-5-11.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 222 - Expte. 59937/11 –De Turismo y Deporte, en el proyecto de resolución de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el “XVII del Encuentro Nacional de Vela”, organizado por el Yascht Club Mendoza y el Club Mendoza de Regatas, a realizarse los días 8, 9 y 10 de octubre de 2011, en el embalse El Carrizal.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59913 EN EL ARCHIVO

Nº 223 - Expte. 59795/11 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de resolución de los diputados Molero, Infante y Limas, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre diversos puntos relacionados con el Canal Marginal del Río Atuel.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 224 - Expte. 59776/11 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de la diputada Maza T., expresando el deseo que la

Dirección Provincial de Vialidad, colocase guarda raid sobre el costado sur del Carril Centro, en la intersección con Carril Santos Lugares, Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 225 - Expte. 58919/11 –De Turismo y Deporte, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58919/11, proyecto de resolución de los diputados Dimartino y Pintos, solicitando a la Comisión de Turismo y Deporte invite al Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte y al Director de Deportes, a fin de que informe los motivos en lo que respecta a la refacción del Estadio Malvinas Argentinas

EN CONSIDERACIÓN

Nº 226 - Expte. 45608/07 –De Turismo y Deporte, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45608/07, proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el sistema de Promoción y Mecenazgo Deportivo.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 227 - Expte. 42449/06 y otros –De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 42449/06, 42859/06, 44769/07 y ac. 45060/07, 45405/07, 52489/09 y 52915/10, proyectos relacionados con salud.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: solicito la modificación del Orden del Día; hay unos acuerdos paritarios para tratar y estando la gente acá, sería prudente tratarlos ahora y después pasar al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Puga de alterar el Orden del Día.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 9)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un minuto de cuarto intermedio en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 12.58.

IV

**EXPTE. 60066.
RATIFICANDO EL DECRETO 1948**

- A las 13.00, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. El diputado Puga propone la incorporación y el tratamiento de los expedientes 60066 y 60067. En consideración el tratamiento sobre tablas, requiere mayoría especial.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 9)
- El texto del expediente 60066, consultar Apéndice Nº 2

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º, inclusive.
- El Art. 4º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión. (Aplausos prolongados)

- (Ver Apéndice Nº 2)

V

**EXPTE. 60067.
RATIFICANDO EL DECRETO 2068**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 60067.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 10)
- El texto del expediente 60067, consultar Apéndice Nº 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 5º, inclusive.
- El Art. 6º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice Nº 3)

VI

**EXPTE. 59560.
RATIFICANDO EL DECRETO 1448
DEL 30-6-2011.**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Despacho 221, expediente 59560.

- El texto del despacho 221, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 221

Expte. 59560/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO 1448 DE FECHA 30-6-11, POR EL CUAL SE HOMOLOGA EL ACTA ACUERDO DE FECHA 13-4-11 SUSCRIPTA POR ATE, UPCN, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, MEDIANTE LA CUAL SE ARRIBA A UN ACUERDO EN RELACIÓN A MEJORES CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES DE UN SECTOR DE TRABAJADORES TÉCNICOS DEL TEATRO INDEPENDENCIA Y LA ORQUESTA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 1448 de fecha 30 de junio de 2011, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada con fecha 13 de abril de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, por UPCN, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y por el Ministerio de Hacienda, por la cual se arriba a un acuerdo en relación a mejores condiciones laborales y salariales de un sector de trabajadores técnicos del Teatro Independencia y la Orquesta, con vigencia desde el 1 de mayo de 2011, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 6 de setiembre de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Luis Petri, Néstor Pares, Silvia Ramos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene despacho de las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto de esta Cámara.

En consideración en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

VII

DESPACHOS APROBADOS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: solicito que los despachos 222, 223, 224, 225, 226 y 227 sean tratados en bloque por tratarse de proyectos de resolución y declaración.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En Consideración la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y particular los proyectos contenidos en los despachos 222, 223, 224, 225, 226 y 227.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los despachos 223 y 224, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 223

Expte. 59795/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por los diputados Alejandro Molero y otros, mediante el cual: "SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO QUE, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN, INFORME SOBRE DIVERSOS PUNTOS RELACIONADOS CON EL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que remita, por escrito, a través de los organismos competentes, respecto al desmoronamiento de losas en el Canal Marginal del Atuel, en la localidad La Boliviana, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, afectando a otras zonas aledañas como Jaime Prats y Real del Padre y a los productores del Departamento General Alvear, lo siguiente:

- Empresa encargada de las obras, monto del contrato y grado de ejecución de los trabajos.
- Cantidad de losas desmoronadas.
- Causas del incidente según la versión de la empresa contratista encargada de la obra.
- Causas según la versión de los inspectores de la repartición contratante.
- Los costos de la reparación de las roturas y por quién serán soportados.
- Detallar acciones emprendidas para dotar de agua a las zonas afectadas, intertanto se reparan las losas aludidas.
- Cualquier otra información que juzguen de utilidad para mejor ilustración de los diputados.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 20 de setiembre de 2011.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza, Omar de Miguel

DESPACHO DE COMISIÓN 224

Expte. 59776/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de declaración, presentado por la diputada Teresa Maza, mediante el cual: "SE EXPRESA EL DESEO QUE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, COLOQUE GUARDA RAID SOBRE EL COSTADO SUR DEL CARRIL CENTRO, EN LA INTERSECCIÓN CON CARRIL SANTOS LUGARES, DISTRITO ALGARROBO GRANDE, DEPARTAMENTO JUNÍN" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad colocase guarda raid sobre el costado Sur del carril Centro, entre éste y el desagüe que con él colinda, en la intersección de Carril Centro y Carril Santos Lugares.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones 20 de setiembre de 2011.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza, Omar de Miguel.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración en general y en particular.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán por aprobados.

- (Ver Apéndice 11 al 16 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el período para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: solicito se altere el Orden del Día, pasemos a considerar los asuntos sobre tablas, y luego se hagan los homenajes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 60200.

Presidencia dispone un breve cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 13.07.
- A las 13.12, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: como lo hemos acordado en Labor Parlamentaria, y habiendo algunos interrogantes respecto de este proyecto de ley, solicito que este expediente quede reservado una semana más para su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli.

- Resulta afirmativa.

VIII

EXPTE. 58023.

**MODIFICANDO ART. 7º - LEY 8115
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 58023, se requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa.
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 58023)

Artículo 1º - Modificase el artículo 7º "Disposición Transitoria" de la Ley Nº 8115 el que quedará redactado de la siguiente manera.

Art. 7º - Disposición transitoria: Integrará el Fondo creado en el Art. 1º el importe remanente de

la Ley Nº 7201 de pesos doscientos sesenta mil setecientos noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$260.791,52) y el importe remanente de la Ley Nº 7058 de pesos un millón diecinueve mil setenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$1.019.079,89), respetándose en estos casos en particular en los montos referidos, las asignaciones realizadas en dichas leyes para cada departamento y que a continuación se detallan:

MUNICIPIO	LEY Nº 7201	LEY Nº 7058	TOTAL MUNICIPIO
General Alvear	\$6.127,64	\$47.128,50	\$53.256,14
Guaymallén	\$10.000,00	\$65.000,00	\$75.000,00
Junín	\$31.529,13	\$12.344,90	\$43.874,03
La Paz	\$40.000,00	\$41.650,00	\$81.650,00
Las Heras	\$25.943,51	\$60.255,00	\$86.198,51
Luján de Cuyo	\$40.178,07	\$67.450,00	\$107.628,07
Maipú	\$21.492,00	\$65.000,00	\$86.492,00
Malargüe	\$30.987,99	\$45.000,00	\$75.987,99
Rivadavia	\$7.682,29	\$71.476,50	\$79.158,79
San Carlos	\$25.882,00	\$49.544,61	\$75.426,61
San Rafael	\$18.036,89	\$152.998,13	\$171.035,02
Tupungato	\$2.932,00	\$65.000,00	\$67.932,00
Tunuyán	\$0,00	\$49.340,70	\$49.340,70
San Martín	\$0,00	\$37.040,28	\$37.040,28
Lavalle	\$0,00	\$50.934,11	\$50.934,11
Godoy Cruz	\$0,00	\$18.770,00	\$18.770,00
Capital	\$0,00	\$120.147,16	\$120.147,16
Total ley	\$260.791,52	\$1.019.079,89	\$1.279.871,41

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos Cristian Racconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: este es un viejo proyecto de ley que viene del Senado y que en realidad no crea un fondo, sino que trata de recuperar un fondo que al estatizar Obras Sanitarias por AysAM, quedó retenido, es un fondo en el cual, a través de un porcentaje de la tarifa, se redistribuía a los municipios. Como quedó un vacío legal en esta estatización, lo que hace este proyecto es redefinir este fondo para que los municipios puedan volver a cobrar ese porcentaje de manera similar a una coparticipación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia propone aceptar la media sanción del Senado como resolución, en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice Nº 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: con relación al expediente 59295 y su acumulado 59138, sabemos del trabajo de comisiones y siempre hemos sido respetuosos con relación a los despachos que emiten, entendemos y voy a solicitar una semana más, porque tenemos un tema a discutir sobre la modalidad y el contenido de las sanciones, cuál es el régimen que debería correr para esta ley. En lo personal solicito que quede una semana más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: el diputado Bianchinelli nos había pedido si era factible revisar el despacho, porque tenía algunas dudas respecto al cumplimiento de alguna normativa a nivel nacional, que pueda estar a contrapunto de lo que es la legislación provincial. En realidad, en comisiones esta mañana se revisó casi todo pero en el régimen de excepciones, puede ser que haya alguna falencia o carencia. Este es un planteo personal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.
- Así se hace a las 13.17.
- A las 13.28, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: vamos a acompañar la petición del diputado Bianchinelli de sostener este proyecto para la semana que viene, que mantenga el mismo estado y sea tratado sobre tablas una vez corregida la situación hecha y planteada por el diputado Bianchinelli.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli avalada por el diputado Vicchi.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es para solicitar que tratemos un despacho emanado de la Comisión de Legislación sobre el tema de una ley correctiva que arregla la situación de un convenio hecho entre la Provincia y la Asociación Bancaria, esto ya lo habíamos adelantado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.
- Así se hace, a las 13.30.
- A las 13.31, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: inter tanto buscan el referido expediente solicito que continuemos con la sesión tratando el resto de los temas y posteriormente al que hice referencia.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción del diputado Vicchi.
- Resulta afirmativa.

IV

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Infante) - Por Secretaría se enunciará el listado de los sobre tablas acordados en Labor Parlamentaria.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -

(leyendo):

Expedientes: 60244, 60245, 60261 y 59888.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: respecto del expediente 60261 en Labor Parlamentaria lo comentó el diputado Bianchinelli, fijando fecha para que el Departamento General de Irrigación remita copia certificada de los informes solicitados en las resoluciones 613 y 614 del 2011, de esta Cámara sobre lo que quiero hacer un breve comentario.

Como es de público conocimiento este es uno de los tantos motivos que generó el Jury que ya han comenzado, que se ha aprobado la semana pasada.

Son pedidos de informes no contestados por el Departamento General de Irrigación desde el 2008 a la fecha, y algunos que fueron contestados de apuro hará 30 días, también en este recinto argumentamos porque no eran las respuestas que habíamos pedido ni considerábamos que en la visita del ingeniero Frigerio a esta Cámara, la obra pública y la contaminación habían sido temas que habían sido tratados.

Estamos hablando de 14 pedidos de informes de la Cámara de Diputados a los que habría que sumarle, no obviamente nosotros, a las claras, intencionalidad de ignorar el accionar legislativo, 14 pedidos de informes del Senado.

Esto, ante la gravedad de un Jury que está en marcha y hasta de una denuncia penal que también está en marcha, a raíz de los dichos del doctor Escorihuela e iniciado por el ex diputado Arenas del PD, evidentemente este ocultamiento de información de tanto tiempo, ha impedido que todos nosotros hagamos denuncia alguna sobre la obra pública en el tema de Irrigación, porque es difícil poder opinar sobre la obra pública cuando no se tienen los datos técnicos. A su vez, el hecho de que ignoraran a esta Cámara en los últimos tres años y que esta Cámara no haya hecho nada, se agravó cuando lo solicité en forma personal a través de otro medio, que fue la Ley Nacional 25831, información pública ambiental. Como es de público conocimiento, la respuesta fue, deben pagar 190.762 pesos por las fotocopias. A su vez, lo gracioso de esto, es que en esa notificación de Irrigación decía que tenía dos días hábiles para poder pagar ese dinero, sino se daba por perdida la petición, cuando estos mismos expedientes han sido solicitados durante más de diez años. Y como si esto fuera poco, el 14-9-11, esta Cámara aprobó por unanimidad las Resoluciones 613 y 614 en la que se pedía la aplicación de la normativa provincial, que es la 5736 que establece 10 días de plazo hábiles y 10 días más si lo pide el organismo.

En este aspecto Irrigación ha sido muy legalista y pidió la nulidad del Jury, porque cuando lo notificaron del Jury al superintendente Frigerio, lo notificaron por Mesa de Entradas y no en su

despacho. El Jury rechazó este pedido, pero miren hasta qué nivel de formalismo han llegado a tener la gente de Irrigación que dudaban del lugar, si era Mesa de Entradas o el despacho de Frigerio.

En este caso, la 613 y 614 que aprobó este Cuerpo, por unanimidad, los 10 días hábiles se vencían el 7 de octubre. Hasta esa fecha no hubo ningún pedido de ampliación; sí hubo un pedido cuatro días después y no lo presentaron por Mesa de Entradas, sino que se lo dieron al doctor Tobares, que hizo una recepción personal. Pero aún así, si le hubiésemos dado 10 días hábiles más se hubieran vencido hace 8 días atrás.

Voy a aceptar esta nota de Irrigación, porque después de tres años la información no la tenemos y lo hemos denunciado, vamos a aceptar estos plazos, pero pregunto ¿qué pasa si no se cumplen los plazos? Por enésima vez se han burlado de esta Cámara. Como el tema de obra pública no está en el Jury y la información la queremos tener, lo que sí pido al diputado Bianchinelli es que establece la Cámara si estos plazos no se cumplen por enésima vez.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 60244 con modificaciones, 60245 con modificaciones, 60252, 60261, 60256, 60257, 60258, 60250 y 60255.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes 60244 con modificaciones, 60245 con modificaciones, 60261, 60252, 60256, 60257, 60258, 60250 y 60255, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 60244)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el Programa "Educando desde la Metodología de la No Violencia Activa", que se lleva adelante en el Municipio de Las Heras desde el año 2005 hasta la fecha cuyas jornadas de evaluación del programa y proyección 2012-2013, tendrá lugar los días 4 y 5 de noviembre del corriente año, a partir de las 10.00 junto a directivos, docentes y supervisores en Punta de Vacas, Provincia de Mendoza. En esa oportunidad se tomará contacto por video conferencia con unidades educativas de Ontario (Canadá), Togo (África) y Marsella (Francia), a los efectos de intercambiar y ampliar el modelo implementado en Mendoza (Las Heras) el que será una guía a tener a cuenta para experiencias que se incluyan en otras regiones.

Este programa cuenta con el auspicio del intendente de Las Heras, Don Pedro Rubén Miranda y se desarrolla dentro del marco del Convenio de Cooperación Amplio que tiene la Fundación Da Vinci y la ONG Internacional Asoc. "La Comunidad para el Desarrollo Humano" y el Municipio de Las Heras. Basado en el Humanismo Universalista, Corriente de Pensamiento Fundado por el Dr. Mario Luis Rodríguez más conocido como Silo.

La crisis y la violencia aumentan cada día de manera solapada en formas encubiertas y otras que por ser constantes se comienzan a naturalizar. Este fenómeno no se detendrá sino le hacemos frente desde un enfoque no violento y de un modo sistemático, acompañado por el marco legal vigente. Es necesario un trabajo de fortalecimiento de conductas de transformación personal en función de los cambios sociales que vivimos.

Dentro de este programa desde el año 2005 se comienza a formar una red entorno a ideas y conceptos fundamentales, entre ellos:

La ubicación del ser humano como valor central.

Afirmar la igualdad de todas las personas.

El reconocimiento de la diversidad personal y cultural, afirmando las características propias de cada pueblo o región.

Auspiciar toda tendencia al desarrollo del conocimiento por encima de las limitaciones impuestas al pensamiento por prejuicios aceptados como verdades absolutas.

Afirmar la libertad de ideas y creencias.

Repudiar todo tipo y forma de violencia no solo la violencia física, sino también la violencia económica, racial, religiosa, psicológica, etc.

La acumulación de estos trabajos en formatos de talleres- teóricos experienciales, dio origen a la conformación de un Consejo Provincial de No-Violencia en la Educación, que se acentúa en Las Heras, compuesto por directores y docentes de más de 30 (treinta) escuelas de este departamento.

Los frutos obtenidos hasta el presente, son evaluados desde ese consejo en informes y análisis estadísticos para confirmar el impacto favorable de la metodología, que fue expuesto en la "V Conferencia Mundial de la Violencia en la Escuela", desarrollada en abril de 2011 y publicada en sus libros de monografías presentadas, estando el trabajo de Las Heras a la altura de las grandes ciudades del mundo.

Es importante la evaluación del impacto social, ya que la No Violencia plantea una actitud de ir organizadamente hacia los posibles focos futuros de violencia, realizando de esta manera una tarea preventiva, diferente a la mediación que atiende al emergente de violencia y conflicto ya desatado.

Actualmente el programa de No Violencia es referente en el mundo y este Modelo Educativo se basa en 3 ejes fundamentales que a partir de ellos toda una teoría pedagógica:

La necesidad de fortalecer los trabajos de representación (Imágenes Mentales, cuentos, relatos, etc)

La importancia del trabajo Psicofísico (Posturas externas versus estados internos, mejoramiento del nivel atencional).

El estudio y práctica conductual de la intencionalidad (Vista como acción coherente, el pensar, el sentir y el hacer en una misma dirección).

Los testimonios personales de cambio, de mejoramiento y de ampliación de la mirada sobre la realidad social que vivimos día a día, son los que fortalecen a este programa y suma a más voluntarios por la No- Violencia Activa en el Sistema educativo.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H Cámara su aprobación.

Nota: Se adjunta fotocopia de material didáctico que se aplica en el programa.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el programa "Educando Desde La Metodología de la NO-VIOLENCIA ACTIVA", que se lleva adelante en el Municipio de Las Heras desde el año 2005 hasta la fecha, cuyas jornadas de evaluación del programa y proyección 2012-2013 tendrá lugar los días 4 y 5 de noviembre del corriente año, a partir de las 10.00, junto a directivos, docentes y supervisores en Punta de Vacas, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Sonia Carmona

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 60245)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto evitar el cierre de las aulas de 8º y 9º de la Escuela N° 1-213 "Capitán Luis C. Candelaria", Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras las que según la nueva Ley Nacional de Educación 26206, pasarían a ser 1º y 2º año del secundario.

Tomamos como marco legal la "Constitución Nacional" (Art. 14 y Art. 75 inc.17, 18 y 19), la "Constitución de la Provincia de Mendoza" (artículos: 211, 212 y 213), "Ley Nacional de Educación N° 26206" (Art. 1º), la "Ley 26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" y por último la "Ley Provincial de Educación Pública" que en su Art. 3º. Menciona: "...La educación es un Derecho natural y

social, fundamental para el desarrollo de la persona, un deber y un derecho de la familia como agente natural y primario y una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado Provincial".

En este sentido es importante destacar que se han mantenido reuniones con la comunidad, docentes y preceptores del mencionado establecimiento, preocupados por la reciente disposición emanada de la Dirección General de Escuelas (Resolución N° 2298 del 11 de octubre de 2011) que en su texto expresa: "Que las Escuelas de nivel primario que tienen 8º y 9º Año deben ser transformadas en escuelas secundarias o bien reubicar a los alumnos en escuelas secundarias existentes". Lo que representaría una seria amenaza para lograr la permanencia y egreso del educando. Más aun, si tenemos en cuenta los indicadores y las condiciones concretas de existencia que caracterizan a estos sectores más relegados del Departamento Las Heras, como ser factores económicos, largas distancias para llegar a los establecimientos educativos, (8 Km.) y una sola línea de transporte con una frecuencia de 40 min.

La zona del Algarrobal de abajo constituye un espacio geográfico donde conviven distintas actividades humanas, (hornos de ladrillos, fincas, establecimientos agropecuarios, etc), y donde la población creció en números y diversidad cultural, en la zona no existen otras organizaciones ni espacios culturales como bibliotecas, polideportivos, etc. por ello la escuela se convierte en un ámbito invaluable para la comunidad.

Creemos que la Ley Nacional de Educación debe garantizar el derecho de la comunidad a tener una escuela inclusiva que le permita preservar su identidad, sentido de pertenencia y arraigo a este grupo de alumnos.

Cabe aclarar que hay toda una propuesta elevada por parte de los padres, docentes y entidades de la zona que colaborarían con recursos para poder resolver este problema.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de declaración, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Nota: Se adjunta fotocopia de notas, presupuestos solicitados y gestiones realizadas hasta el momento. Que obran en el expediente original.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el pedido de la comunidad Algarrobal de Abajo, Departamento Las Heras, la que solicita evitar el cierre de los 8º y 9º años de EGB3 de la Escuela N° 1- 213 "Capitán Luis C. Candelaria" Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras, los que según la nueva Ley Nacional de Educación N° 26206 pasarían a ser 1º y 2º año del secundario.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas incluyese en la Planilla Analítica del presupuesto 2012 la creación de las aulas pertinentes para tal fin.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Sonia Carmona

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60261)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Departamento General de Irrigación por notas Nros. 7603/11 y 7602/11, solicita que debido a la magnitud de la documentación requerida por resoluciones 613/11 y 614/11 se está demorando la remisión de las mismas.

Se entiende necesario fijar un plazo determinado y perentorio para la remisión de la documentación de referencia.

En base a lo expuesto, elevo a vs. distinguida consideración el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de noviembre de 2011.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Fijase el 9 de noviembre de 2011, como último plazo para que el Departamento General de Irrigación remita las copias certificadas de los expedientes 707.547, 74654, 76.022, 207.244 y 206.855, solicitadas por Resolución de la H. Cámara de Diputados 613/11.

Art. 2º - Fijase el 16 de noviembre de 2011, como último plazo para que el Departamento General de Irrigación remita la copia certificada del expediente licitatorio correspondiente al "Proyecto Integral Naciente Chachingo Pescara", solicitado por Resolución de la H. Cámara de Diputados 613/11.

Art. 3º - Fijase el 21 de noviembre como último plazo para la remisión de copia certificada de la documentación solicitada por Resolución de la H. Cámara N° 614/11, cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 4º - Fijase el 23 de noviembre de 2011, como último plazo para que el Departamento General de Irrigación remita copia certificada del expediente licitatorio correspondiente al "Proyecto Modernización Sistema de Riego Canal San Martín - Canal Norte", solicitado por Resolución de la H. Cámara de Diputados N° 613/11.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2011.

Carlos Bianchinelli

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60256)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La señora Carmen Di Césare de Daparo integra el "Grupo Carrillón" de poetas y escritores de Rivadavia.

Inició su actividad literaria en la Sociedad Argentina de Letras, Artes y Ciencias (SALAC Mendoza). Es miembro de la Asociación Latinoamericana para la poesía, Dr. Alfredo Givré (Buenos Aires), y de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), Zona Este (se adjunta copia del currículo y material de información).

Sus obras literarias han recorrido caminos locales, nacionales e internacionales, logrando innumerables reconocimientos y distinciones. Varias de ellas fueron donadas recientemente a la Biblioteca Nacional, mereciendo el agradecimiento de su actual director, Horacio González.

"Sonoro Pedestal" es un libro de poemas de notable valor literario (acompañamos para su consulta un ejemplar a este proyecto de resolución).

Seguramente, no escapará al buen criterio de los diputados que estamos frente a una obra bien mendocina, que deleita nuestro espíritu y coadyuva al patrimonio cultural de nuestra Provincia. Estas contribuciones intangibles, deben merecer nuestra consideración y valoración de modo tal que quienes generosamente ofrecen el fruto de su talento a la comunidad en que viven, reciban nuestro oportuno reconocimiento institucional.

Por estos fundamentos y, los que daremos oportunamente, solicitamos a la H. Cámara de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Florinda Seoane

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el libro "Sonoro Pedestal" de la escritora rivadaviense Carmen Di Césare de Daparo, integrante del "Grupo Carrillón", de poetas y escritores de Rivadavia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Florinda Seoane

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 60257)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

"Nosotras...las Mujeres...Una nueva filosofía de vida", es el programa radial que producen y conducen Delia Jauven y Mercedes Davire de Llaver. Esta nueva filosofía de vida llamada "Para": pensar, analizar, reflexionar y luego accionar, tiende a que comprendamos la necesidad y posibilidad de aprender a pensar como soporte de un mejor desempeño en todos los ámbitos de nuestra vida.

Contribuye, además, a que se logre conciencia reflexiva de los propios procesos del pensamiento, identificando los obstáculos que impiden pensar con eficacia y alcanzar una mejor calidad de vida.

Dicho programa consta de cuatro partes: "Charlas de Mercedes"; Presencia de Invitados especiales; Rincón de noticias locales, provinciales, nacionales e internacionales y Rincón del consejo práctico con el aporte de protagonistas locales.

Uno de los ejes principales de esta obra radial, son los consejos de autoayuda, producto de un sencillo y sensato análisis profesional de sus creadoras y conductoras."Siempre tuvimos la inquietud y necesidad de transmitir, especialmente a las mujeres, que en las simples cosas radica la verdadera felicidad y que poseemos la capacidad de lograrla", expresan puntualmente Mercedes y Delia.

Con este programa se ha segmentado la audiencia, incorporando un contenido temático que torna diferente de los ofrecidos a la grilla generalmente por las otras emisoras del Este mendocino.

Según se desprende de la información fotocopiada que se adjunta a este proyecto, estamos frente a un Programa radial de auténtico valor socio educativo y cultural. Por tanto, solicitamos sea declarado de interés de nuestra H. Cámara.

Por estos fundamentos y, los que daremos oportunamente, solicitamos a la H. Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Florinda Seoane

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el Programa "Nosotras... las Mujeres", de producción y conducción de Mercedes Davire de Llaver y Delia Jauven, que se emite por F.M. Amadeus 91.9 en Rivadavia y Junín; y 91.7 en Gral. San Martín, los sábados a las 18:00.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Florinda Seoane

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 60258)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Asociación de Educadores Jubilados de Rivadavia, mediante nota de estilo fechada 30 de setiembre del corriente año dirigida al Director General de Escuelas, Contador Carlos López Puelles, solicitó que el libro "Sonoro Pedestal", de la escritora rivadaviense Carmen Di Césare de Deparo sea incluido como material de lectura y docencia en las escuelas oficiales de nivel medio de la Provincia.(copia de dicha nota se adjunta a este proyecto).

Carmen Di Césare de Daparo, integra el "Grupo Carillón", de Poetas y Escritores de Rivadavia y es una destacada escritora del medio. Su obra ha trascendido los límites locales alcanzando importantes reconocimientos- nacionales e internacionales- por su depurado estilo literario(se adjuntan currículo y notas de la autora).

La Asociación de Educadores Jubilados de Rivadavia, nacida en 1961, propicia la iniciativa aquí planteada con el objeto de fomentar la cultura, la educación y la creatividad como herramientas integradoras de la comunidad. En particular, en este pedido a la Dirección General de Escuelas, porque "Sonoro Pedestal" constituye una obra de poemas de genuina raigambre mendocina y se refieren al coloso de América, una de nuestras maravillas geográficas.

Seguramente, no escapará al buen criterio de nuestras Autoridades Educativas que estamos frente a una oportuna y valiosa iniciativa, dadas las características literarias de "Sonoro Pedestal". Que sea declarada de interés de la Dirección General de Escuelas y sugerida su lectura en nuestras escuelas de nivel medio contribuirá ostensiblemente a la calidad educativa provincial.

Por estos fundamentos y, los que daremos oportunamente, solicitamos a la H. Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Florinda Seoane

Artículo 1º - Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, incluya como material de lectura y docencia en los establecimientos educativos de nivel medio de su dependencia, el libro "Sonoro Pedestal" de la escritora rivadaviense Carmen Di Césare de Daparo.

Art. 2º - Dicha sugerencia fue efectuada oportunamente al Director General de Escuelas,

Contador Carlos López Puelles, por la Asociación de Educadores Jubilados de Rivadavia, mediante nota de estilo y acompañando la documentación pertinente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Florinda Seoane

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXYTE. 60250)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a disposición de los diputados el siguiente proyecto de declaración, mediante el cual se expresa la intención de que el H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos - OSEP - modificara el artículo 3º de la Resolución Nº. 2290 de fecha 18 de diciembre de 2009.

Considerando la Resolución Nº 2290 de fecha 18 de diciembre de 2009, de la Obra Social de Empleados Públicos, donde se manifiestan los requisitos para acceder a la cobertura de audífonos para afiliados a esa obra social.

Que la Obra Social mantiene desde larga data un procedimiento de entrega de subsidios, con un valor determinado para aplicar a la compra de audífonos con la previa presentación de documentación.

Que el Art. 3º de la resolución aludida expresa: "Art. 3º - Los equipos bilaterales se otorgarán previa autorización de Auditoría Fonoaudiológica a menores de 18 (dieciocho) años. Para el resto de las personas no comprendidas en este rango se les otorgará el subsidio correspondiente a un (1) solo audífono".

El artículo mencionado en el punto precedente deja sin la cobertura adecuada a muchos afiliados que por no cumplir con la edad impuesta por este, no logran una solución óptima de acuerdo a la hipoacusia y/o la disminución de la capacidad de oír que presentan; teniendo en cuenta que si estos afiliados necesitan un equipamiento bilateral, la obra social solo les otorgará un subsidio para la compra de un (1) solo audífono.

Los pacientes con hipoacusia bilateral tienen la necesidad de audífono en ambos oídos, para un desempeño armónico en sus vidas cotidianas, dado que la falta de uno de los audífonos provoca en los pacientes trastornos a la hora de hacer tareas habituales como caminar, ver televisión ó simplemente estar escuchando los sonidos en forma dispar; la situación se agrava cuando el paciente estudia y/o trabaja dado que la falta del equipo adecuado genera grandes problemas a la hora de interactuar con las demás personas.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de noviembre de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos - OSEP - modificara el artículo 3º de la Resolución Nº 2290 de fecha 18 de diciembre de 2009; el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º - Los equipamientos bilaterales se otorgarán a todos y cada uno de los afiliados que lo requieran, sin distinción de franja etaria y previa autorización de Auditoría Fonoaudiológica. Para las personas que soliciten el subsidio correspondiente a la adquisición de un (1) sólo audífono, este se les otorgará en los casos que Auditoría Fonoaudiológica lo estime conveniente".

Art. 2º - Adjúntese a la presente declaración los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2011.

Aldo Vinci

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, con el objeto de declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las Jornadas a realizarse los días 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Escuela Técnica Nº 4-117 "Ejército de los Andes" del Departamento San Rafael con motivos de conmemorarse el "Día de la Educación Técnica".

El 15 de noviembre se conmemora el "Día de la Educación Técnica" en homenaje a la creación en esa fecha del año 1959 por imperio de la Ley Nº 15240, sancionada por unanimidad de un organismo autárquico, el Consejo Nacional de Educación Técnica CONET, que fuera señero en esa modalidad de educación, permitiendo una más ágil y eficientemente organización de toda la Educación Técnica.

La Educación Técnica se remonta a los albores de la Patria, cuando recordamos a ese Sacerdote y Técnico argentino gran conocedor de la técnica química y la mecánica, al que el General San Martín le confió la maestría del Ejército de los Andes para el que fabricó cañones, fusiles, etc. Obviamente nos estamos refiriendo a Fray Luis Beltrán.

A partir de dos hechos políticos de alcance nacional, como lo fueron la transferencia de los servicios educativos de Nivel Medio y Superior no

Universitario de la Nación a las Provincias por la Ley N° 24049, y de la transformación educativa establecida por la Ley Federal de Educación N° 24195, se reemplazó el Consejo Nacional de Educación Técnica CONET, órgano responsable de fijar los lineamientos de esa oferta educativa denominada Formación Técnica Profesional y tecnológica.

La enseñanza técnica contribuye en el país capacitando y formando al joven para seguir estudios superiores o ingresar a las distintas fuentes de trabajo, o bien crearlas mediante el montaje de empresas y talleres que pueden ser logrados por sus propios egresados, teniendo presente el desarrollo de un país productivo y en continuo crecimiento.

Nuestras escuelas se proponen afianzar la cultura del trabajo aportando e impulsando el progreso de los educandos como uno de sus objetivos principales, como así también inculcar valores de compañerismo, honestidad, esfuerzo, perseverancia y socialización.

Por lo anteriormente mencionado el compartir este día de reconocimiento para la Educación Técnica, el relacionarnos con nuestros pares y que los alumnos interactúen entre sí en un marco de cordialidad y respeto, es uno de los objetivos primordiales, ya que nos permite establecer vínculos e integrar significativamente los valores que nuestras escuela brindan.

Por estos breves fundamentos y, los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las Jornadas a realizarse los días 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Escuela Técnica N° 4-117 "Ejército de los Andes" del Departamento San Rafael con motivos de conmemorarse el "Día de la Educación Técnica".

Art. 2º - Disponer entrega de una Bandera Nacional de Ceremonias, en nombre de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, al establecimiento señero de la Educación Técnica en el Sur mendocino mencionado en el Art. 1º de la presente resolución.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Aníbal Ríos

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 60244 con modificaciones, 60245 con modificaciones, 60261, 60252, 60256, 60257 60258, 60250 y 60255, es el siguiente

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto es el siguiente:

Expte. 59888, consultar Asuntos Entrados N° 21
Expte. 60207, consultar Asuntos Entrados N° 19
Expte. 60217, consultar Asuntos Entrados N° 18

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general y en particular los proyectos contenidos en los mencionados expedientes.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, comuníquese a quien corresponda.

- (Ver Apéndices 18 al 29 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: quiero agradecerle al diputado Blanco el hecho de haber aceptado el tratamiento y aprobación del expediente 60261.

Para nosotros es una preocupación esta falta de contestación de los pedidos de informes, pero he tenido oportunidad de estar reunido con la gente de Irrigación y tengo la certeza de que se van a cumplir los términos, como debe ser. En caso de no ser así, deberán instrumentarse los mecanismos para que se cumpla con esto.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Negri.

SRA. NEGRI - Señor presidente: es para pedir el desarchivo del expediente 52107, una adhesión a la Ley 24901 y acumularlo a los demás expedientes.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción de la diputada Negri.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 30)

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: para pedir preferencia con despacho de comisión del expediente 59574, sobre reglamentación del servicio de remis, y del 59974, preferencia en la adquisición de bienes y servicios en las empresas mendocinas.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción de la diputada Gutiérrez.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 31)

X

EXPTE. 59922.

APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN BANCARIA SEDE MENDOZA

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar el estado parlamentario del despacho de comisión del expediente 59922.

-El texto del despacho contenido en el expediente 59922, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 59922/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Vicchi Raúl, mediante el cual: "SE INCORPORA AL ART. 1º DE LA LEY 5279 -APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN BANCARIA DELEGACIÓN MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorporase al Art. 1º de la Ley 5279 el siguiente texto:

"El inmueble ubicado en Colonia Segovia, Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén constante de una superficie de 4 Has 9999,90 ms2 identificado como fracción "B" según plano de mensura oficial número 1234, confeccionado por el Agrimensor Omar Ghazoul en julio de 1.990 aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro al número 69, y comprendido por los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Fracción "A" en doscientos treinta y dos metros setenta y dos centímetros; Sur: Jaime Alberto Bauza, en doscientos veinte metros veintiocho centímetros; Este: Fracción "C", Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, destinado a Calle Pública y librado al uso público, en doscientos veintiún metros cinco centímetros; y Oeste: Francisco Constantini, en doscientos veinte metros sesenta y seis centímetros. El segundo terreno constante de una superficie de 2 Has.1061,95 mts2 según el plano de mensura oficial 1192 confeccionado por el Agrimensor Enrique Bonilla en Abril de 1988 aprobado y archivado por la dirección provincial de catastro y ubicado en la intersección de las calles Las Tipas y Paraguay distrito ciudad del Departamento de Godoy Cruz y dentro de las siguientes medidas perimetrales; Norte calle Paraguay ciento siete metros dieciocho centímetros, Sur calle Juan B Justo en ochenta y nueve metros

cincuenta y siete centímetros, Este Av. Boulogne Sur Mer, canal Jarillal de por medio en línea quebrada de tres tramos de setenta metros cincuenta y dos centímetros; setenta y cinco metros y seis centímetros y setenta y dos metros noventa y seis centímetros respectivamente; y Oeste calle Las Tipas en doscientos diez metros noventa y un centímetros. El primer terreno mantiene la condición para la construcción de un club, camping y viviendas o el uso que disponga la Asociación Bancaria Delegación – Seccional - Mendoza y el segundo para la construcción de viviendas y locales comerciales y todo uso permitido como zona residencial mixta, sustrayéndolo de la Ley 4886".

"El terreno que cede en permuta la Asociación Bancaria Delegación- Seccional-Mendoza al gobierno de la Provincia, está ubicado con frente a calle de Circunvalación en el Parque General San Martín, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, constante de una superficie de 5 Has 849.74 mts2 según plano de mensura levantado en el mes de enero de 1985 por el Ingeniero Clero H. Contreras, que se archiva en la Dirección Provincial de Catastro al número 14675, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Hogar Escuela, en dos tramos de: Doscientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros, y Treinta y ocho metros doce centímetros; Sureste: Propiedad fiscal, en ciento setenta y nueve metros treinta y ocho centímetros; Este: Avenida de Circunvalación, en línea quebrada de dos tramos de: cincuenta y cinco metros siete centímetros ;y Sesenta y tres metros sesenta centímetros; Suroeste: Estadio Provincial, en Doscientos setenta y un metro cincuenta y siete centímetros; y Oeste: Propiedad Fiscal en sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 1 de noviembre de 2011.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Alejandro Viadana, Aldo Vinci, Ricardo Puga, Silvia Ramos

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 59922.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 32)

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Honorable Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice Nº 5)

XI

PERÍODO DE HOMENAJE

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde el período de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: obviamente, a nadie le ha pasado desapercibido que se cumplió un año del fallecimiento del ex presidente de la Nación, Néstor Kirchner. Tomó el gobierno, no el poder; accedió al gobierno en una sociedad devastada, casi livianizada por políticas de un capitalismo individualista, mercantilista, salvaje diría, alguien le dice "neoliberalismo", que no únicamente había atacado a la República Argentina, sino a todo el mundo, como hoy nos estamos dando cuenta y se está poniendo en evidencia; y atacaba a las soberanías nacionales, no entendidas estas como soberanía del siglo XIX, de cotos cerrados, sino las decisiones -sobre todo- de los pueblos.

Me gusta hacer una reflexión en este sentido, porque también hay que rescatar cosas del liberalismo, entre comillas. Adams Smith, en su libro "Las Riquezas de las Naciones", cuando introduce el pensamiento liberal que da fruto en la Revolución Industrial, habla de tres libertades básicas que debía tener una Nación: la libertad de mercancía; la libertad de capital o la financiera; y la libertad de personas, o sea, las migraciones. ¿Por qué? Porque se estaba refiriendo a Inglaterra y venían las minas de carbón en Escocia y tenían que migrar las personas hacia otros lugares para que funcionara este sistema. Esto me llama a la reflexión, porque todos los imperios en la historia se repiten en cuanto a que a las dos primeras condiciones, la libertad de mercancía, o sea, de poder tomar, dejar, vender, comprar, extraer o lo que fuere de otros países, está presente; también está presente el dinero, las finanzas, los préstamos, etcétera, etcétera. Pero todas se han resguardado de la tercera libertad, que es la libertad de personas, la libertad migratoria. ¿Y por qué lo hacen? Porque son imperios y quieren resguardar su casa y eso va en perjuicio de los demás y en perjuicio, aún del propio pensamiento, son incoherentes.

Por estas razones y por muchas más, por supuesto, nació en el siglo pasado en nuestro país el peronismo y/o justicialismo o movimiento nacional y popular, en donde sus banderas muy claras hablaban de una Patria justa, libre y soberana, pero siempre desde su nacimiento, de una Patria grande; o sea, de una América Latina, como quiera llamársele.

Tomando el pensamiento de los primeros libertadores: Bolívar, Sucre, San Martín, O' Higgins, estas cosas que son históricas en el peronismo, el Presidente Néstor Kirchner, con una cantidad de sufragios muy limitada, el 22%, y a lo mejor unos puntitos con comas después, porque quien salió primero también pertenecía, "se decía peronista", el ex Presidente Menem, no quiso confrontar en el balotaje y lo dejó débil, creyendo que las corporaciones a las cuales él defendía y los intereses económicos, culturales y políticos, iban a hacer rápidamente mella en el nuevo gobierno; pero hete aquí que funcionó una cosa totalmente distinta y con Kirchner se inauguró nuevamente lo más profundo del peronismo, las raíces más profundas y se recuperó, no solo el sentido de Patria, sino de pertenencias y el auto estima. Es una revolución dentro de una revolución -digo yo- porque no es solo que la Argentina en estos últimos 8 años, 4 primeros con él, 4 segundos con la Presidenta Fernández de Kirchner y, si Dios quiere, estos 4 que vienen también, se recuperó la economía, se apaciguaron los ánimos en la Argentina, se recuperó la democracia, la memoria, la verdad y la justicia, sino que se ha introducido una revolución de algún tinte cultural -diría- nuevos paradigmas está viviendo la Argentina y nuevas discusiones. Y sin duda alguna, se lo debemos a este gran hombre y estadista, Néstor Kirchner, como uno de los precursores en esta nueva etapa tan venturosa que está viviendo nuestro país.

Por estas razones muy simples, pero profundas, que nosotros, de algún modo, representamos parcialidades o totalidades del pueblo, a través de las votaciones democráticas, creo que sería conveniente reflexionar y tratar de evitar enfrentamientos estériles, como lo señaló muy bien nuestra presidenta reelecta, entre los argentinos y sobre cosas mezquinas y pensar que el futuro de una Patria grande, con la Argentina incluida, y solidaria y profundamente comprometida, es el destino que nos corresponde.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical va a adherir a este homenaje en el primer aniversario del fallecimiento del ex presidente de la República Argentina, Néstor Carlos Kirchner.

Es un reconocimiento al hombre político y al militante, hombre que con convicciones, luchas y sacrificios, en las buenas y en las malas estuvo para defender sus propias convicciones. Esto se corona en el haber llegado en un momento muy difícil en el país a la presidencia de la República, y tener que haber afrontado parte de la transición de un modelo liberal, corrupto, a un proceso político distinto, que enarbó con aciertos en muchos casos y con desaciertos en otros, un nuevo tipo para los argentinos.

Más allá de las distancias políticas que nos puedan haber enfrentado, nuestro máximo reconocimiento a un militante político de convicciones.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Si ningún otro diputado desea hacer uso de la palabra, damos por clausurado, el Período de Homenajes.

Clausurado.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Son las 13.55.

Manuel Brondo Walter A. Gómez
 Jefe Cuerpo de Director
 Taquígrafos Diario de Sesiones

XII

APÉNDICE

I

(Sanciones)

1

(Ley 8369)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modificase el artículo 7º "Disposición Transitoria" de la Ley N° 8115 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º - Disposición transitoria: Integrará el Fondo creado en el Art. 1º el importe remanente de la Ley N° 7201 de pesos doscientos sesenta mil setecientos noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$260.791,52) y el importe remanente de la Ley N° 7.058 de pesos un millón diecinueve mil setenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$1.019.079,89), respetándose en estos casos en particular en los montos referidos, las asignaciones realizadas en dichas leyes para cada Departamento y que a continuación se detallan:

Municipio	Ley N° 7201	Ley N° 7058	Total Municipio
General Alvear	\$ 6.127,64	\$ 47.128,50	\$ 53.256,14
Guaymallén	\$ 10.000,00	\$ 65.000,00	\$ 75.000,00
Junín	\$ 31.529,13	\$ 12.344,90	\$ 43.874,03
La Paz	\$ 40.000,00	\$ 41.650,00	\$ 81.650,00
Las Heras	\$ 25.943,51	\$ 60.255,00	\$ 86.198,51
Lujan de Cuyo	\$ 40.178,07	\$ 67.450,00	\$ 107.628,07
Maipu	\$ 21.492,00	\$ 65.000,00	\$ 86.492,00
Malargue	\$ 30.987,99	\$ 45.000,00	\$ 75.987,99
Rivadavia	\$ 7.682,29	\$ 71.476,50	\$ 79.158,79
San Carlos	\$ 25.882,00	\$ 49.544,61	\$ 75.426,61
San Rafael	\$ 18.036,89	\$ 152.998,13	\$ 171.035,02
Tupungato	\$ 2.932,00	\$ 65.000,00	\$ 67.932,00
Tunuyan	\$ 0,00	\$ 49.340,70	\$ 49.340,70
San Martín	\$ 0,00	\$ 37.040,28	\$ 37.040,28
Lavalle	\$ 0,00	\$ 50.934,11	\$ 50.934,11
Godoy Cruz	\$ 0,00	\$ 18.770,00	\$ 18.770,00
Capital	\$ 0,00	\$ 120.147,16	\$ 120.147,16
Total Ley	\$ 260.791,52	\$ 1.019.079,89	\$ 1.279.871,41

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

2

(Expte. 60066)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 1.948 de fecha 9 de agosto de 2.011, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada con fecha 28 de abril de 2.011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, UPCN, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, mediante la

cual se arriba a un acuerdo en relación a la creación del Fondo Estímulo para los trabajadores de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor y la Dirección de Ganadería dependientes del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Las disposiciones expuestas en la presente ley se considerarán como una excepción a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 7314. Por lo tanto queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar todos los actos útiles en materia de incrementos o modificaciones presupuestarias, contables, de emisión de normas legales y otros necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3º - Dése por bien actuado las gestiones y administración financiera que realizó el Ministerio de Hacienda con el objeto de liquidar y pagar al personal los incrementos salariales desde la fecha que fijaron los acuerdos paritarios que se homologan a través de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Expte. 60067)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 2068 de fecha 24 de agosto de 2.011, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada con fecha 12 de agosto de 2.011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, UPCN, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual se arriba a un acuerdo en relación a la reestructuración del adicional por función registral establecido por Decreto Nº 22/10, ratificado por Ley 8.183, con vigencia a partir del mes de enero del año 2.012 y el cronograma de pase a planta para el personal que revista bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, fijándose la fecha a partir del 1 de setiembre de 2.011 a tales efectos, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Ratifícase el Decreto Nº 2106 de fecha 26 de agosto de 2.011, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 21 de junio de 2.011, suscripta por ATE, UPCN, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Hacienda, mediante la cual las partes arriban a un acuerdo en relación al Cronograma de pase a Planta Permanente de Contratos de locación de Servicios, correspondientes al ámbito de la Administración Central.

Art. 3º - Ratifícase el Decreto Nº 1630 de fecha 7 de julio de 2.011, mediante el cual se homologó el Acta Acuerdo celebrada con fecha 29 de noviembre de 2.010, suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social por ATE, la Secretaría de Medio Ambiente y la Dirección de Recursos Naturales Renovables, mediante la cual se ratifica el acta acuerdo formalizada entre ATE y el Cuerpo de Guardaparques con la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente.

Art. 4º - Las disposiciones expuestas en la presente ley se considerarán como una excepción a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 7314. Por lo tanto queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar todos los actos útiles en materia de incrementos o modificaciones presupuestarias, contables, de emisión de normas legales y otros necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º - Ratifícanse las gestiones y administración financiera que realizó el Ministerio de Hacienda con el objeto de liquidar y pagar al personal los incrementos salariales desde la fecha que fijaron los acuerdos paritarios que se homologan a través de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 59560)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 1448 de fecha 30 de junio de 2.011, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada con fecha 13 de abril de

2.011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, UPCN, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Hacienda, por la cual se arriba a un acuerdo en relación a mejores condiciones laborales y salariales de un sector de trabajadores técnicos del Teatro Independencia y la Orquesta, con vigencia desde el 1 de mayo de 2.011, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Expte. 59922)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorporase al Art. 1º de la Ley 5279 el siguiente texto:

“El inmueble ubicado en Colonia Segovia, Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén constante de una superficie de 4 Has. 9999,90 ms2 identificado como fracción “B” según plano de mensura oficial número 1234, confeccionado por el Agrimensor Omar Ghazoul en julio de 1.990 aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro al número 69, y comprendido por los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Fracción “A” en doscientos treinta y dos metros setenta y dos centímetros; Sur: Jaime Alberto Bauza, en doscientos veinte metros veintiocho centímetros; Este: Fracción “C”, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, destinado a Calle Pública y librado al uso público, en doscientos veintiún metros cinco centímetros; y Oeste : Francisco Constantini, en doscientos veinte metros sesenta y seis centímetros. El segundo terreno constante de una superficie de 2 Has.1061,95 mts2 según el plano de mensura oficial 1192 confeccionado por el Agrimensor Enrique Bonilla en abril de 1.988 aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro y ubicado en la intersección de las calles Las Tipas y Paraguay, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, y dentro de las siguientes medidas perimetrales; Norte calle Paraguay ciento siete metros dieciocho centímetros (107,18 m.), Sur calle Juan B Justo en ochenta y

nueve metros cincuenta y siete centímetros (89,57 m.), Este Av. Boulogne Sur Mer, canal Jarillal de por medio en línea quebrada de tres tramos de setenta metros cincuenta y dos centímetros (70,52 m.); setenta y cinco metros y seis centímetros (75,06 m.) y setenta y dos metros noventa y seis centímetros (72,96 m.) respectivamente; y Oeste calle Las Tipas en doscientos diez metros noventa y un centímetros (210,91 m.). El primer terreno mantiene la condición para la construcción de un club, camping y viviendas o el uso que disponga la Asociación Bancaria Delegación – Seccional - Mendoza y el segundo para la construcción de viviendas y locales comerciales y todo uso permitido como zona residencial mixta, sustrayéndolo de la Ley 4886”.

“El terreno que cede en permuta la Asociación Bancaria Delegación- Seccional-Mendoza al Gobierno de la Provincia, está ubicado con frente a calle de Circunvalación en el Parque General San Martín, 9º Sección, Departamento Capital de esta Provincia, constante de una superficie de 5 Has 849.74 mts2 según plano de mensura levantado en el mes de enero de 1.985 por el Ingeniero Clero H. Contreras, que se archiva en la Dirección Provincial de Catastro al número 14675, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Hogar Escuela, en dos tramos de : Doscientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros (296,85 m.) y treinta y ocho metros doce centímetros (38,12 m.); Sureste: Propiedad fiscal, en ciento setenta y nueve metros treinta y ocho centímetros (179,38 m.); Este: Avenida de Circunvalación, en línea quebrada de dos tramos de: cincuenta y cinco metros siete centímetros (55,07 m.) y Sesenta y tres metros sesenta centímetros (63,60 m.); Suroeste: Estadio Provincial, en Doscientos setenta y un metro cincuenta y siete centímetros (271,57 m.); y Oeste : Propiedad Fiscal en sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (64,54 m.)”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II

(RESOLUCIONES)

6
ACTA

RESOLUCIÓN Nº 794

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 23 de la 22º Sesión de Tablas del Período Ordinario –Prórroga-, correspondiente al 171º Período Legislativo Anual, de fecha 26-11-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 795

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Eduardo Casado, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Daniel Cassia, para faltar a las reuniones de las Comisiones que forma parte entre los días 2-11-11 al 4-11-11 y a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 796

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar las siguientes resoluciones de Presidencia:

- Nº 11 SL de fecha 2-11-11.
- Nº 22 SH de fecha 3-10-10.
- Nº 43 SH de fecha 19-10-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(Expte. 60066)

RESOLUCIÓN Nº 797

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día a fin de considerar el Expte. 60066 del 6-10-11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 1948 de fecha 9 de agosto de 2.011, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada con fecha 28 de abril de 2.011, suscriptas por ATE, UPCN, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, por la cual se arriba a un acuerdo en relación a la creación del Fondo Estímulo para los trabajadores de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor y la Dirección de Ganadería dependientes del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en al artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10
(Expte. 60067)

RESOLUCIÓN Nº 798

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día a fin de considerar el Expte. 60067 del 6-10-11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 2.068 de fecha 24 de agosto de 2.011, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada con fecha 12 de agosto de 2.011, suscriptas por ATE, UPCN, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por la cual se arriba a un acuerdo en relación a la reestructuración del adicional por función registral establecido por Decreto 22/10, ratificado por Ley 8283, con vigencia a partir del mes de enero de 2.012 y el cronograma de pase a planta para el personal que revista bajo la modalidad de contrato de locación de servicios.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 59937)

RESOLUCIÓN Nº 799

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59937/11 –Proyecto de resolución de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el “XVII del Encuentro Nacional de Vela”, organizado por el Yascht Club Mendoza y el Club Mendoza de Regatas, a realizarse los días 8, 9 y 10 de octubre de 2.011, en el embalse El Carrizal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 59795)

RESOLUCIÓN Nº 800

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, si se ha producido el desmoronamiento de losas en el Canal Marginal del Atuel, en la Localidad La Boliviana, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, informe:

- a) Empresa encargada de las obras, monto del contrato y grado de ejecución de los trabajos.
- b) Cantidad de losas desmoronadas.
- c) Causas del incidente según la versión de la empresa contratista encargada de la obra.
- d) Causas según la versión de los inspectores de la repartición contratante.
- e) Los costos de la reparación de las roturas y por quién serán soportados.
- f) Detallar acciones emprendidas para dotar de agua a las zonas afectadas, ínter tanto se reparan las losas aludidas.
- g) Cualquier otra información que juzguen de utilidad para mejor ilustración de los diputados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 59776)

RESOLUCIÓN Nº 801

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad colocase guarda raid sobre el costado Sur del carril Centro, entre éste y el desagüe que con él colinda, en la intersección de carril Centro y carril Santos Lugares.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

14
 (Expte. 58919)

RESOLUCIÓN Nº 802

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58919/11, proyecto de resolución de los diputados Dimartino y Pintos, solicitando a la Comisión de Turismo y Deporte invite al Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte y al Director de Deportes, a fin de que informen los motivos en lo que respecta a la refacción del Estadio Malvinas Argentinas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

15
 (Expte. 45608)

RESOLUCIÓN Nº 803

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45608/07, proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el sistema de Promoción y Mecenazgo Deportivo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

16
 (Expte. 42449)

RESOLUCIÓN Nº 804

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los siguientes expedientes:

42449	L		Gómez H.	Prohibiendo a la OSEP la utilización de recursos dinerarios a fines que no sean la prestaciones médico asistenciales de toda índole.
42859	R		Millán	Solicitando a OSEP que informe sobre existencia de convenios con casas de comercio y entidades financieras que brindan servicios de venta o financiamiento.
44769 y Acum. 45060	L		Díaz Mirta	Estableciendo que se adjunten en lugar visible en las mochilas que se fabrican, la información acerca de su correcta utilización.
45405	L		Petri	Creando el programa provincial de "Juego Responsable" en el ámbito del Plan Provincial de Adicciones.
52489	L	27-5-09	Puga	Establecer el uso obligatorio de barbijos de todos los trabajadores de los establecimiento dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.
52915	L	9-3-10	Díaz Mirta	Establecer que todo lugar de uso público deberá contar con aparatos de expendio de preservativos autorizados para su venta.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

17

RESOLUCIÓN N° 805

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Expte. 60244 del 31-10-11 –Proyecto de resolución de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el programa “Educando desde la Metodología de la No-Violencia Activa”, realizadas en el Municipio de Las Heras desde el año 2.005.

Expte. 60245 del 31-10-11 –Proyecto de resolución de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el pedido de la comunidad del Algarrobal de Abajo, Departamento Las Heras, mediante la cual se solicita evitar el cierre de los cursos de 8º y 9º año de EGB3 de la Escuela N° 1-213 “Capitán Luis C. Candelaria”.

Expte. 60261 del 2-11-11 –Proyecto de resolución del diputado Bianchinelli, fijando fecha para que el Departamento General de Irrigación remita copias certificadas de los informes solicitados por Resoluciones N° 613 y 614/11 de esta H. Cámara.

Expte. 60252 del 1-11-11 –Proyecto de resolución de la diputada Lemos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “Proyecto Zenga: Arte, Cultura y Educación para el Tercer Milenio”, que se desarrolla en la Ciudad de Mendoza organizado por el Licenciado Eduardo Salinas.

Expte. 60250 del 1-11-11 –Proyecto de declaración del diputado Vinci, expresando el deseo que el Directorio de OSEP modifícase el artículo 3º de la Resolución 2290 de fecha 18 de diciembre de 2.009, referida al otorgamiento de los equipamientos bilaterales.

Expte. 60256 del 1-11-11 –Proyecto de resolución de la diputada Seoane, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el libro “Sonoro Pedestal” de la escritora Carmen Di Césare de Daparo.

Expte. 60257 del 1-11-11 –Proyecto de resolución de la diputada Seoane, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el Programa “Nosotras... las Mujeres”, de producción y conducción de Mercedes Davire de Llaver y Delia Jauven, que se emite por FM. Amadeus 91.9 de los Departamentos Rivadavia y Junín y 91.7 del Departamento San Martín.

Expte. 60258 del 1-11-11 –Proyecto de declaración de la diputada Seoane, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, incluyese como material de lectura y docencia en los establecimientos educacionales de nivel medio, el

libro “Sonoro Pedestal” de la escritora Carmen Di Césare de Daparo.

Expte. 60255 del 1-11-11 –Proyecto de resolución del diputado Ríos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados las Jornadas del “Día de la Educación Técnica”, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2.011 en la Escuela Técnica N° 4-117 “Ejército de Los Andes” del Departamento San Rafael.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes.59888, 60207 y 60217.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 60244)

RESOLUCIÓN N° 806

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el programa “Educando desde la metodología de la no violencia activa”, que se lleva adelante en el Municipio de Las Heras desde el año 2.005, cuyas jornadas de evaluación del programa y proyección 2.012-2.013 tendrán lugar los días 4 y 5 de noviembre del corriente año en Punta de Vacas, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 60245)

RESOLUCIÓN N° 807

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, no procediese al cierre de los cursos de 8º y 9º año de EGB3 de la Escuela N° 1- 213 "Capitán Luis C. Candelaria" del Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras, los que por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 pasarían a ser 1ro. y 2do. año del Ciclo Básico de Educación Secundaria.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que incluyese en el Plan de Obras del Presupuesto 2.012, la construcción de las aulas pertinentes para tal fin.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto evitar el cierre de las aulas de 8º y 9º de la Escuela N° 1-213 "Capitán Luis C. Candelaria", del Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras las que según la Nueva Ley Nacional de Educación 26.206, pasarían a ser 1º y 2º año del secundario.

Tomamos como marco legal la "Constitución Nacional" (Art. 14 y Art. 75 inc.17, 18 y 19), la "Constitución de la Provincia de Mendoza" (Artículos: 211, 212 y 213), "Ley Nacional de Educación N° 26206" (Art. 1º), la Ley 26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" y por último la "Ley Provincial de Educación Pública" que en su Art. 3º Menciona: "...La educación es un Derecho natural y social, fundamental para el desarrollo de la persona, un deber y un derecho de la familia como agente natural y primario y una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado Provincial"...

En este sentido es importante destacar que se han mantenido reuniones con la comunidad, docentes y preceptores del mencionado establecimiento, preocupados por la reciente disposición emanada de la Dirección General de Escuelas (Resolución N° 2298 del 11 de octubre del 2011) que en su texto expresa: "Que las Escuelas de nivel primario que tienen 8º y 9º Año deben ser transformadas en escuelas secundarias o bien reubicar a los alumnos en escuelas secundarias existentes". Lo que representaría una seria amenaza

para lograr la permanencia y egreso del educando. Más aun, si tenemos en cuenta los indicadores y las condiciones concretas de existencia que caracterizan a estos sectores mas relegados del Departamento Las Heras, como ser factores económicos, largas distancias para llegar a los establecimientos educativos, (8 Km.) y una sola línea de transporte con una frecuencia de 40 min.

La zona del Algarrobal de Abajo constituye un espacio geográfico donde conviven distintas actividades humanas, (Hornos de ladrillos, fincas, establecimientos agropecuarios, etc), y donde la población creció en números y diversidad cultural., en la zona no existen otras organizaciones ni espacios culturales como bibliotecas, polideportivos, etc. por ello la escuela se convierte en un ámbito invalorable para la comunidad.

Creemos que la Ley Nacional de Educación debe garantizar el DERECHO de la comunidad a tener una escuela inclusiva que le permita preservar su identidad, sentido de pertenencia y arraigo a este grupo de alumnos.

Cabe aclarar que hay todo una propuesta elevada por parte de los padres, docentes y entidades de la zona que colaborarían con recursos para poder resolver este problema

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de declaración, es que solicito a esta Honorable Cámara su aprobación.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Sonia Carmona

20
(Expte. 60261)

RESOLUCIÓN N° 808

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijase el 9 de noviembre de 2.011, como último plazo para que el Departamento General de Irrigación remita las copias certificadas de los expedientes 707547, 74654, 76022, 207244 y 206855, solicitadas por Resolución N° 613711 de esta H. Cámara.

Art. 2º - Fijase el 16 de noviembre de 2.011, como último plazo para que el Departamento General de Irrigación remita la copia certificada del expediente licitatorio correspondiente al "Proyecto Integral Naciente Chachingo Pescara", solicitado por la Resolución mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º - Fijase el 21 de noviembre como último plazo para la remisión de copia certificada de la documentación solicitada por Resolución N° 614/11 de esta H. Cámara.

Art. 4º - Fijase el 23 de noviembre de 2.011, como último plazo para que el Departamento General de Irrigación remita copia certificada del expediente licitatorio correspondiente al "Proyecto Modernización Sistema de Riego Canal San Martín – Canal Norte" solicitado mediante Resolución Nº 613/11 de esta H. Cámara de Diputados.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21
(Expte. 59888)

RESOLUCIÓN Nº 809

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar al Poder Ejecutivo, la expresión de deseos emitida mediante Resolución Nº 1897 de fecha 27-4-11, que a continuación se transcribe:

"Art. 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en el Presupuesto Ejercicio 2.012 la creación del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica en el Departamento Godoy Cruz, con los medios para cubrir las necesidades de Recursos Humanos y edilicias".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22
(Expte. 60252)

RESOLUCIÓN Nº 810

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Proyecto Zenga: Arte, Cultura y Educación para el Tercer Milenio", que se desarrolla en la Ciudad de Mendoza, ideado y organizado por el Licenciado en Artes Plásticas de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, Eduardo Salinas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 60256)

RESOLUCIÓN Nº 811

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el libro "Sonoro Pedestal" de la escritora rivadaviense Carmen Di Césare de Daparo, integrante del "Grupo Carrillón", de Poetas y Escritores de Rivadavia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 60257)

RESOLUCIÓN Nº 812

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Programa "Nosotras... las Mujeres", de producción y conducción de Mercedes Davire de Laver y Delia Jauven, que se emite por F.M. Amadeus 91.9 de los Departamentos Rivadavia y Junín y 91.7 del Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 60258)

RESOLUCIÓN Nº 813

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, incluyese como material de lectura y docencia en los establecimientos educacionales de nivel medio, el libro "Sonoro Pedestal" de la escritora rivadaviense Carmen Di Césare de Daparo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Asociación de Educadores Jubilados de Rivadavia, mediante nota de estilo fechada 30 de septiembre del corriente año dirigida al Director General de Escuelas, Contador Carlos López Puelles, solicitó que el libro "Sonoro Pedestal", de la escritora rivadaviense Carmen Di Césare de Deparo sea incluido como material de lectura y docencia en las escuelas oficiales de nivel medio de la Provincia. (copia de dicha nota se adjunta a este proyecto).

La señora Carmen Di Césare de Daparo, integra el "Grupo Carillón", de Poetas y Escritores de Rivadavia y es una destacada escritora del medio. Su obra ha trascendido los límites locales alcanzando importantes reconocimientos- nacionales e internacionales- por su depurado estilo literario (se adjuntan currículum y notas de la autora).

La Asociación de Educadores Jubilados de Rivadavia, nacida en 1961, propicia la iniciativa aquí planteada con el objeto de fomentar la cultura, la

educación y la creatividad como herramientas integradoras de la comunidad. En particular, en este pedido a la Dirección General de Escuelas, porque "Sonoro Pedestal" constituye una obra de poemas de genuina raigambre mendocina y se refieren al coloso de América, una de nuestras maravillas geográficas.

Seguramente, no escapará al buen criterio de nuestras Autoridades Educacionales que estamos frente a una oportuna y valiosa iniciativa, dadas las características literarias de "Sonoro Pedestal". Que sea declarada de interés de la Dirección General de Escuelas y sugerida su lectura en nuestras escuelas de nivel medio contribuiría ostensiblemente a la calidad educacional provincial.

Por estos fundamentos y los que daremos oportunamente, solicitamos a la Honorable Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de octubre de 2011.

Florinda Seone

26
(Expte. 60207)

RESOLUCIÓN Nº 814

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas -Presupuesto año 2.012, el ensanche y construcción de vías doble carril sobre la calle Paso desde calle 1 de Mayo hasta calle San Martín, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(Expte. 60217)

RESOLUCIÓN Nº 815

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícanse los límites expuestos en la Resolución N° 654/11 de esta H. Cámara de Diputados, mediante la cual se manifiesta que vería con agrado declarar "Área Modelo de Desarrollo Armónico y Respetuoso con la Naturaleza y el Ambiente al Circuito El Challao", por los siguientes: Norte: línea que pasa entre los puntos 32º 50' 29" S/68º 53' 09" W y 32º 51' 03" S/68º 54' 05" W recorriendo un espacio determinado por la interfase del Cerro La Bodeguita y la interfase de Agua Hedionda; Oeste: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 03" S/68º 54' 05" W y 32º 51' 41" S/68º 53' 58" W recorriendo el espacio determinado por la interfase de Agua Hedionda y la interfase Grande, que bordea la Iglesia en su límite oeste hasta el punto de unión con el límite Sur.; SUR: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 41" S/68º 53' 58" W y 32º 51' 18" S/68º 52' 44" W recorriendo la cañada determinada por la quebradita ubicada al norte del barrio Dalvian, rotonda Regalado Olguín y Avda. Champagnat, hasta el punto de unión con el límite Este.; Este: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 18" S/68º 52' 44" W y 32º 50' 29" S/68º 53' 09" W recorriendo la interfase del Parque, límite este de la Finca Olguín (Antigua Bodeguita) dirigiéndose al Norte hasta el punto de unión con el límite Norte, ubicado en la interfase del Cerro La Bodeguita.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando el pedido formulado por vecinos, la Federación El Challao y representantes de la Comisión Especial El Challao (Decreto N° 1169 de la Municipalidad de Las Heras), éste destinado a bregar por un desarrollo armónico del área de interés natural, paisajístico, histórico y turístico del denominado "Circuito El Challao", solicitando se declare como ÁREA MODELO DE DESARROLLO ARMÓNICO Y RESPETUOSO CON LA NATURALEZA Y EL AMBIENTE, fue iniciado formalmente mediante expediente N° 59895 con fecha 20/9/2.011 en esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza; y el mismo obtuvo Resolución N° 654/11.

Que en la Resolución N° 654/11 se incurrió en un error, en relación a los límites en los que se debe emplazar el ÁREA MODELO DE DESARROLLO ARMÓNICO Y RESPETUOSO CON LA NATURALEZA Y EL AMBIENTE, siendo los apropiados los siguientes: LIMITE NORTE: línea que pasa entre los puntos 32º 50' 29" S/68º 53' 09" W y 32º 51' 03" S/68º 54' 05" W recorriendo un espacio determinado por la interfase del Cerro La Bodeguita y la interfase del Agua Hedionda; LIMITE OESTE: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 03" S/68º 54' 05" W y 32º 51' 41" S / 68º 53' 58" W recorriendo el espacio determinado por la interfase del agua Hedionda y la Interfase Grande, que bordea la Iglesia en su límite oeste hasta el punto de unión con el límite sur.; LIMITE SUR: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 41" S/68º 53' 58" W y 32º 51' 18" S/68º 52' 44" W recorriendo la cañada determinada por la quebradita ubicada al Norte del barrio Dalvian, rotonda Regalado Olguín y Avda. Champagnat, hasta el punto de unión con el límite Este.; LIMITE ESTE: línea que pasa entre los puntos 32º 51' 18" S/68º 52' 44" W y 32º 50' 29" S/68º 53' 09" W recorriendo la Interfase del Parque, límite este de la Finca Olguín (Antigua Bodeguita) dirigiéndose al Norte hasta el punto de unión con el límite Norte, ubicado en la Interfase del Cerro La Bodeguita.

Que la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial, Aprovechamiento y Desarrollo de Territorios; en su artículo 16 señala: " El Ejecutivo Provincial y los Municipios elaborarán cada uno en su ámbito, el reglamento que defina el procedimiento para la elaboración y aprobación. La Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, creada por el artículo 41 de la presente ley, elaborará y propondrá al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento territorial.

Que de acuerdo a lo manifestado por autoridades del Municipio del Departamento Las Heras; Quienes expresan en Cédula de Notificación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 1469-V-2.010, de esa comuna: " que los objetivos que posee la Municipalidad de Las Heras no se aparta demasiado de los lugareños".

Es apropiado señalar que el Municipio del Departamento Las Heras manifiesta acompañar las intenciones de los vecinos y las entidades mencionadas con anterioridad; dado que el mismo lo refleja con la creación de una Comisión Especial a tal efecto, bajo Decreto Municipal N° 1169/11.

Es facultad del gobierno de la Provincia velar, proteger y formular todo tipo de acciones tendientes a salvaguardar la zona mencionada y preservarla de todo riesgo de deterioro que pudiera llegar en un futuro próximo a ser irreparable, en cumplimiento de las normativas vigentes.

El gobierno provincial no puede estar ajeno al pedido manifiesto de la ciudadanía del "Circuito El Challao", éste en relación a la preservación de la ecología, del medio ambiente y de los recursos

turísticos con los que cuenta la zona descripta en estos fundamentos.

Por lo enunciado creemos apropiado declarar a la zona denominada "Circuito el Challao" que se encuentra ubicada dentro de los límites señalados en los párrafos anteriores; como Área Modelo de Desarrollo Armónico y Respetuoso con la Naturaleza y el Ambiente.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de octubre de 2011.

Aldo Vinci

28
(Expte. 60250)

RESOLUCIÓN N° 816

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), modificase el artículo 3 de la Resolución N° 2290 de fecha 18 de diciembre de 2.009; el que debería quedar redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º: Los equipamientos bilaterales se otorgarán a todos y cada uno de los afiliados que lo requieran, sin distingo de franja etaria y previa autorización de Auditoría Fonoaudiológica. Para las personas que soliciten el subsidio correspondiente a la adquisición de un (1) sólo audífono, este se les otorgará en los casos que Auditoría Fonoaudiológica lo estime conveniente".

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando la Resolución N° 2290 de fecha 18 de diciembre de 2.009, de la Obra Social de Empleados Públicos, donde se manifiestan los

requisitos para acceder a la cobertura de audífonos para afiliados a esa obra social.

Que la Obra Social mantiene desde larga data un procedimiento de entrega de subsidios, con un valor determinado para aplicar a la compra de audífonos con la previa presentación de documentación.

Que el artículo 3º de la resolución aludida expresa: "ARTÍCULO 3º - Los equipos bilaterales se otorgarán previa autorización de Auditoría Fonoaudiológica a menores de 18 (dieciocho) años. Para el resto de las personas no comprendidas en este rango se les otorgará el subsidio correspondiente a un (1) solo audífono".

El artículo mencionado en el punto precedente deja sin la cobertura adecuada a muchos afiliados que por no cumplir con la edad impuesta por este, no logran una solución óptima de acuerdo a la hipoacusia y/o la disminución de la capacidad de oír que presentan; teniendo en cuenta que si estos afiliados necesitan un equipamiento bilateral, la obra social solo les otorgará un subsidio para la compra de un (1) solo audífono.

Los pacientes con hipoacusia bilateral tienen la necesidad de audífono en ambos oídos, para un desempeño armónico en sus vidas cotidianas, dado que la falta de uno de los audífonos provoca en los pacientes trastornos a la hora de hacer tareas habituales como caminar, ver televisión ó simplemente estar escuchando los sonidos en forma dispar; la situación se agrava cuando el paciente estudia y/o trabaja dado que la falta del equipo adecuado genera grandes problemas a la hora de interactuar con las demás personas.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de noviembre de 2011.

Aldo Vinci

29
(Expte. 60255)

RESOLUCIÓN N° 817

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las Jornadas del "Día de la Educación Técnica", a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2.011 en la Escuela Técnica N° 4-117 "Ejército de Los Andes", Departamento San Rafael.

Art. 2º - Distinguir al establecimiento señorero de la Educación Técnica en el Sur mendocino mencionado en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 52107)

RESOLUCIÓN Nº 818

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar el Expte. 52107/09 – Proyecto de ley de los diputados Recabarren y Millán y de las diputadas Martini, Mireya Díaz y Sánchez, adhiriendo a la Ley Nacional 24901 – Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad-.

Art. 2º - Acumular el Expte. 52107 al Expte. 52090.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos y un días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 59574 y 59974)

RESOLUCIÓN Nº 819

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 59574 del 12-8-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Gutiérrez, incorporando disposiciones a la Ley 6082 -Tránsito y Transporte- .

Nº 59974 del 27-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Gutiérrez y de los diputados Infante, Piedrafita, Dávila, Spezia, Blanco

y Puga, estableciendo que las personas físicas o jurídicas que sean titulares, permisionarios o concesionarios de minas y/o áreas para prospección, exploración, explotación, transporte, fraccionamiento, distribución, refinerías de hidrocarburos líquidos o gaseosos o cualquier otro recurso no renovable, que realicen actividades sobre yacimientos ubicados en jurisdicción provincial y todas aquellas obras que tengan que ver con la generación de energía, otorgarán preferencia en la adquisición y locación de bienes y servicios a los proveedores mendocinos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 59922)

RESOLUCIÓN Nº 820

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 59922 del 21-9-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vicchi, incorporando al Art. 1º de la Ley 5279 –Aprobación del Convenio con la Asociación Bancaria Delegación Mendoza-.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

